REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVI - Nº 17 | Bogotá, D. C., viernes 26 de enero de 2007 | EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD, SECRETARIO GENERAL DEL SENADO, www.secretariasenado.gov.co; ANGELINO LIZCANO RIVERA, SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA, www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPUBLICA

ACTA NUMERO 17 DE 2006

(noviembre 1°)

Cuatrienio 2002-2006 - Legislatura 2006-2007 - Primer período

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el primero (1°) de noviembre del dos mil seis (2006), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Arrieta Buelvas Samuel
Benedetti Villaneda Armando
Enríquez Maya Eduardo
Gerléin Echeverría Roberto
Quintero Villada Rubén Darío
Ramírez Pinzón Ciro
Rojas Jiménez Héctor Helí.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Cáceres Leal Javier Enrique
Cristo Bustos Juan Fernando
Cuéllar Bastidas Parmenio
García Orjuela Carlos Armando
García Valencia Jesús Ignacio
Parody D'Echeona Gina María
Pérez Pineda Oscar Darío
Petro Urrego Gustavo
Vargas Lleras Germán
Velasco Chávez Luis Fernando.

Dejó de asistir con excusa el honorable Senador:

Pimiento Barrera Mauricio.

Bogotá, D. C., noviembre de 2006

Doctor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO

Secretario General

Comisión Primera Constitucional

Senado de la República

Respetado doctor Giraldo:

Por instrucciones del honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera, me permito adjuntarle copia de la Resolución número 67 del 24 de octubre del presente año "por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país". Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Listeh Yalile Melo

Asistente.

Anexo: copia Autorización Mesa Directiva del Senado de la República número 67 del 24 de octubre de 2006.

La secretaría informa que se ha registrado Quórum deliberatorio.

II

Consideración y votación del orden del día

Por Secretaría se da lectura al orden del día.

ORDEN DEL DIA

miércoles 1º de noviembrede 2006

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y Verificación del Quórum

II

Consideración y Votación del Orden del Día

III

Consideración y Votación del Acta número 16

IV

Consideración y votación de Proyectos para Primer Debate

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2006 Senado**, *por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones. (Contralor)*

Autor: honorables Senadores, *Samuel Benjamín Arrieta Buelvas* y otros

Ponente Primer Debate: honorable Senador, *Ciro Ramírez Pinzón*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta*** número 331 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 454 de 2006

2. **Proyecto de ley número 108 de 2006 Senado**, *por medio de la cual se modifican las leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones. (Concejales)*

Autor: doctor *Carlos Holguín Sardi* – Ministro del Interior y de Justicia

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Hernán Andrade Serrano*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta*** número 355 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 434 de 2006

3. **Proyecto de ley número 68 de 2006 Senado**, *por medio de la cual se asignan unas funciones a los Notarios.*

Autor: honorables Senadores *Germán Vargas, Fernando Castro, Plinio Olano, Rubén Darío Quintero, Miguel Pinedo, Juan C. Restrepo, Luis Felipe Barrios, Germán Varón* y otras firmas ilegibles

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta*** número 282 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 355 de 2006

4. **Proyecto de ley número 46 de 2006 Senado**, *por medio de la cual se protege la existencia y seguridad del Estado, adicionando cuatro artículos al título XVII capítulo II de la Ley 599 de 2000, que tipifican los delitos de incumplimiento a la decisión administrativa de expulsión y reingreso ilegal al país de extranjeros, determinando la no excarcelación.*

Autor: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Jesús Ignacio García Valencia*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta*** número 277 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 456 de 2006

5. **Proyecto de ley número 89 de 2006 Senado,** *por la cual se modifica el inciso 1 del artículo 27 del decreto número 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá.*

Autor: honorable Senador *Miguel Pinedo Vidal*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Rubén Darío Quintero Villada*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta*** número 300 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 370 de 2006

6. **Proyecto de ley número 63 de 2006 Senado,** *por la cual se expiden normas sobre fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación y uso de pólvora y se adiciona el Código de Policía.*

Autores: honorable Senadores Gina Parody, Armando Benedetti, Luis Fernando Velasco, Nicolás Uribe, Adriana Gutiérrez, Augusto Posada, Carlos Arturo Piedrahíta, Carlos Ferro, Sandra Ceballos

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Gina Parody D´Echeona*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta* número 286 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 380 de 2006

7. **Proyecto de ley número 296 de 2006 Senado 139 de 2005 Cámara**, *por medio de la cual se adiciona al capítulo cuarto de la ley 5ª de 1992 reglamento del Congreso creación de comisiones regionales interparlamentarias.*

Autor: honorable Senador *Iván Díaz Matéus*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Hernán Andrade Serrano*

Publicación Texto Aprobado Cámara: ***Gaceta*** número 183 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 329 de 2006

8. **Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2006 Senado**, *por el cual se adiciona la Constitución Política de colombia, título VIII de la rama judicial, capítulo 3 de la jurisdicción contencioso-administrativa, artículo 237.*

Autores: honorables Senadores *Aurelio Iragorri, Nicolás Uribe, Armando Benedetti, Gina María Parody, Luis Guillermo Vélez, Carlos Cárdenas, Martha Lucía Ramírez, Mauricio Pimiento, Elmer Arenas, Eduardo Benítez, Manuel Guillermo Mora, José C. Pérez, Carlos Ferro, Bernel Zambrano, Manuel Vives, Elías Raad, Miguel Amín, Adriana Gutiérrez, José Name, Bernardo Miguel Elías.*

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Gina María Parody D'Echeona*

Comisión Accidental: honorables Senadores *Gina Parody D´Echeona, Parmenio Cuéllar Bastidas* y *Rubén Darío Quintero Villada.*

Publicaciones Proyecto Original: ***Gaceta*** número 264 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 307 de 2006

9. **Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2006 Senado**, *por el cual se modifica la Constitución Política de colombia, título IX de las elecciones y de la organización electoral, capítulo I del sufragio y de las elecciones, artículo 258.*

Autores: honorables Senadores *Aurelio Iragorri, Nicolás Uribe, Armando Benedetti, Luis Guillermo Vélez, Carlos Cárdenas, Martha Lucía Ramírez, Mauricio Pimiento, Elmer Arenas, Eduardo Benítez, Manuel Guillermo Mora, José C. Pérez, Carlos Ferro, Bernel Zambrano, Manuel Vives, Elías Raad, Miguel Amín, Adriana Gutiérrez, José Name, Bernardo Miguel Elías.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Mauricio Pimiento Barrera*

Publicaciones Proyecto Original: ***Gaceta*** número 264 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 317 de 2006

10. **Proyecto de Ley número 04 de 2006 Senado**, *por la cual se modifica el artículo 233 de la Ley 599 de 2000.*

Autor: honorable Senadora *Piedad Zuccardi*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Juan Fernando Cristo Bustos*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta*** número 243 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 351 de 2006

11. **Proyecto de ley número 97 de 2006 Senado**, *por la cual se desarrolla el numeral 6 del artículo 136 de la Constitución Nacional, complementando las disposiciones de la Ley 5ª de 1992.*

Autor: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Samuel Arrieta Buelvas*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta*** número 308 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 375 de 2006

12. **Proyecto de ley número 34 de 2006 Senado**, *por medio de la cual se dicta el estatuto de las personerías.*

Autor: honorable Senador *Carlos Ferro Solanilla*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta*** número 264 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 308 de 2006

13. **Proyecto de ley número 71 de 2006 Senado**, *por medio de la cual se fortalecen las juntas administradoras locales y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorable Senador *Carlos Ferro Solanilla* y *Manuel Guillermo Mora.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Mauricio Pimiento Barrera*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta*** número 282 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 408 de 2006

14. **Proyecto de ley número 76 de 2006 Senado**, *por la cual se modifica y se adiciona la Ley 5ª de 1992 para establecer el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Nacional Electoral por parte del Congreso.*

Autor: honorable Senador *Mauricio Pimiento Barrera*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Mauricio Pimiento Barrera*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta*** número 297 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 408 de 2006

15. **Proyecto de ley número 279 de 2006 Senado 136 de 2005 Cámara,** *por medio de la cual se dicta el Estatuto de los Derechos y Garantías del Contribuyente y del Usuario Aduanero y Cambiario.*

Autores: honorables Representantes *Santiago Castro, Ubéimar Delgado, Telésforo Pedraza, Carlos Barros, Eduardo E. Maya, Miguel Durán, Jaime Canal, Gustavo Puentes, Elías Raad, Fernando Tamayo, Roberto Camacho, Manuel Salvador, José Luis Arcila, Jairo Ibarra, Miriam Paredes, José A. Caro, Héctor Ospina, Jairo Alonso Coy, Antonio Valencia;* honorables Senadores *Juan Manuel Corzo, Carlos Albornoz, Juan Gómez, Ramiro Velásquez, Luis Mariano Murgas, Hernán Andrade, Francisco Murgueitio, Manuel R. Velásquez, Efraín Cepeda, Julio Manssur, Jairo Merlano, Luis Alberto Gil, Jesús Puello* y otras Firmas.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Oscar Darío Pérez Pineda*

Publicación Texto Aprobado Cámara: ***Gaceta*** número 110 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 388 de 2006

16. **Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2006 Senado,** *por medio del cual se modifica el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, agregando al contenido de los planes nacionales y territoriales de desarrollo orientaciones y estrategias específicas de lucha contra la pobreza.*

Autores: honorables Senadores *Iván Díaz Matéus* y otros

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Hernán Andrade Serrano*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta*** número 277 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 410 de 2006

17. **Proyecto de ley número 102 de 2006 Senado**, *por medio de la cual se establece un proceso especial para el saneamiento de la titulación de la propiedad inmueble.*

Autor: honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Eduardo Enríquez maya*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta*** número 329 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 440 de 2006

18. **Proyecto de ley número 88 de 2006 Senado**, *por medio de la cual se establece el tratamiento de las pequeñas causas en materia penal.*

Autor: doctor *Mario Germán Iguarán Arana,* Fiscal General de la Nación, y doctor *Sabas Pretelt de la Vega*, Ministro del Interior y de Justicia.

Ponente Primer Debate: honorables Senadores *Jesús Ignacio García* (Coordinador), *Eduardo Enríquez Maya*, *Armando Benedetti, Javier Cáceres Leal, Parmenio Cuéllar, Oscar Darío Pérez* y *Samuel Arrieta*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta*** número 307 de 2006

Ponencia primer Debate: ***Gaceta*** número 461 de 2006

V

Citaciones diferentes a Debates o Audiencias previamente convocadas

Proposición número 38

Cítese para la próxima sesión con el fin que la Comisión Primera del Senado acorde a lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley 888 de 2004, elija un miembro de esta célula legislativa para hacer parte del Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria.

En caso de no realizarse la elección en la fecha señalada, esta continuará figurando en el orden del día hasta cumplirse.

Firmado: honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Eduardo Enríquez Maya

El Vicepresidente,

Armando Benedetti Villaneda

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia cierra la discusión del orden del día e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

III

Consideración y Votación del Acta número 16

La Presidencia informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación el Acta número16, correspondiente a la sesión del día 31 de octubre de 2006.

IV

Consideración y votación de Proyectos para Primer Debate

Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2006 Senado, *por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Por Secretaría se da lectura nuevamente a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia e informa que en la sesión anterior se abrió el debate general.

La Presidencia informa que está en discusión la proposición con que termina el informe y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Gracias señor Presidente, este es un Proyecto de Acto Legislativo presentado por nuestro compañero el Senador Arrieta, en ese proyecto inicial, él habla de reelección, la reelección de Magistrados de las Altas Cortes, y habla también en otros Artículos de la reelección del señor Fiscal General de la Nación y habla también de la reelección del señor Contralor de la República.

La ponencia que me correspondió a mí, y después de consultar también con varios compañeros, vemos que una reelección indudablemente a dieciséis años podría ser en comienzo mucho, pero si miramos muchas democracias en el mundo, como es el caso de la Mexicana, como es el caso de la Alemana y de muchas partes del mundo, vemos que en el tema de los Magistrados, son periodos largos, personas que tienen estabilidad en los temas jurídicos respecto al mismo comportamiento de la Nación y eso es una conducta no solamente de ahora, sino antigua, en el cual los magistrados inclusive en una perpetuidad, hasta que se murieran, hace cinco o seis siglos y posteriormente los diferentes gobiernos han venido tomando precisamente, tomando la conducta de tener periodos largos de magistrados, actualmente tenemos magistrados de ocho años y he querido en la ponencia no solamente llegar al tema de la reelección, sino de hacer un alargamiento de los actuales magistrados a dos años.

Obviamente esta es una propuesta que en el día de hoy traigo a todos los compañeros con el fin de que se abra este debate, me parece que es importante que le demos un tiempo mucho mayor al tema de los magistrados, y también porque ese contexto, ese acuerdo de la ponencia que en este momento del proyecto que presentó el doctor Arrieta, si vemos que los actuales concejales tienen reelección, los diputados, los Representantes a la Cámara, nosotros los Senadores de la República y nosotros apoyamos también el tema presidencial de reelección y también en un acto legislativo apoyamos, la reelección del señor Procurador General de la Nación, no vemos cómo esos organismos de control, como es el caso del Procurador General que

tiene una reelección a cuatro años, como es el caso hoy del doctor Amaya en el cual él fue producto de concretar sus ocho años con el tema de la reelección.

En la ponencia vemos que hay que hacer una modificación al Inciso Cinco, el artículo 267 que tiene que ver con el contralor, el artículo 236 que tiene que ver con los Magistrados de la Corte Constitucional, el artículo 239 que tiene que ver con la Corte Constitucional, una modificación del artículo 4º del Inciso 2 del artículo 249 para el Fiscal General de la Nación y el artículo 254 de la Constitución Política del Consejo Superior de la Judicatura.

Este es un tema, me parece que hablando con muchos colegas no tiene mucha, habida cuenta también de que el mismo Partido Liberal en ese proyecto que presentó, pero desgraciadamente no se dio un debate, venía con un alargamiento de cuatro años y aquí la ponencia está solamente a dos años en el tema de los magistrados de las Altas Cortes y la reelección del señor Fiscal y la reelección del señor Contralor General de la Nación.

Con esto señor Presidente, yo considero que no hay más argumentos que poner a disposición de los colegas para que abramos el debate, me gustaría también conocer el criterio del señor autor de este proyecto, en el cual prácticamente avalo en su gran mayoría, solamente que me aparto en la ponencia respecto a que no sea reelección, sino alargamiento de los dos años, pero respecto al tema del Fiscal, al tema del Contralor, lo acojo totalmente.

Con esto presento esta ponencia señor Presidente, para que los compañeros abran el debate. Muchas gracias señor Presidente.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia dispone entrar a decidir sobre los asuntos pendientes.

II

Consideración y votación del orden del día

La Presidencia solicita a los miembros de la Comisión alterar el orden del día para proceder en primer lugar a elegir al miembro del Consejo de Política Criminal y cerrada la discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría proceder de conformidad.

Citaciones diferentes a Debates o Audiencias previamente convocadas

Por Secretaría se da lectura a la proposición número 38:

Proposición número 38

Cítese para la próxima sesión con el fin que la Comisión Primera del Senado acorde a lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley 888 de 2004, elija un miembro de esta célula legislativa para hacer parte del Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria.

En caso de no realizarse la elección en la fecha señalada, esta continuará figurando en el orden del día hasta cumplirse.

Firmado: honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*

La Presidencia abre las postulaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

La bancada del conservatismo y toma la vocería el doctor Roberto Gerléin, por múltiples razones, por la capacidad, por el buen colegaje, por lo bien que nos ha hecho y por ser amigos todos de la reelección, postulamos al Senador Héctor Helí Rojas para que nos siga representando.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Quiero obviamente expresar la satisfacción del partido, de que el Senador Héctor Helí Rojas siga representando no al partido, sino a toda la Comisión Primera en esta importante tarea que además ha venido haciendo con juicio, con responsabilidad, con seriedad, con la seriedad que a él lo caracteriza en asumir sus funciones como Senador y obviamente obedecer el respaldo de las otras bancadas a esa nominación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

También en el mismo sentido señor Presidente, de que el Partido de la U va a acompañar al doctor Héctor Helí Rojas, sabemos de su condición, de su cultura, de sus conocimientos para el tema que se está postulando, por lo tanto lo vamos a acompañar, no sin antes dejar una cariñosa constancia de que vea que las reelecciones siempre son buenas doctor Héctor Helí Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada:

Presidente, en el mismo sentido de en primer lugar de las grandes calidades que tiene el doctor Héctor Helí Rojas quien ha venido cumpliendo esta función en la legislatura pasada, creo que esta comisión y queda muy bien representada por sus calidades profesionales, calidades humanas, y fundamentalmente por ser una de las personas más conocedoras de estos temas como abogado que es.

Y en segundo lugar, celebrar que ayer se hundió la Reelección de Alcaldes y Gobernadores, pero empezamos a ganar un voto que fue el voto del doctor Héctor Helí Rojas que también yo sé que el doctor Juan Fernando Cristo nos irá a acompañar a partir del próximo mes de marzo, como dice el Senador Benedetti, lógicamente por la reelección de los buenos, hay que reelegir los buenos como estamos reeligiendo y vamos a reelegir hoy al Senador Héctor Helí Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Señor Presidente, honorables Senadores, simplemente para adherir a la postulación que ya se ha hecho del nombre del doctor Héctor Helí Rojas, a este importante destino, porque lo ha hecho de una manera excelente, nosotros nos sentimos honrados, por su representación en el Consejo, sabemos de su preparación, de su ecuanimidad, por eso para el Polo Democrático es motivo de mucha satisfacción adherir y apoyar.

La Presidencia cierra las postulaciones y nombra como escrutadores a los honorables Senadores Armando Benedetti y Rubén Darío Quintero Villada.

La Presidencia abre la votación e indica a la Secretaría proceder al llamado a lista.

La Presidencia cierra la votación e indica a los escrutadores proceder con el escrutinio correspondiente.

Realizado el escrutinio, los escrutadores informan el resultado:

Total Votos Emitidos:	11
Votos por el honorable Senador Héctor Helí Rojas:	10
Votos en blanco:	01

En consecuencia ha sido elegido como miembro del Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

La Presidencia pregunta: ¿Declara la Comisión Primera constitucional y legalmente elegido como miembro del Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez? y esta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Primero para hacer una aclaración, que el voto en blanco no fue de mi paisano Ciro Ramírez, sino que fue el mío. En segundo lugar para agradecerles a todos la gentileza de ratificar mi mandato para representar esta comisión en ese importante Consejo Asesor de Política Criminal, que se reúne muy de vez en cuando, pero que trata temas importantes de la política criminal del país, trataremos de hacerlo con toda dedicación, con toda la energía y con todo el trabajo que sea necesario. Obviamente este agradecimiento no involucra ni cambia las posiciones frente a la reelección, ni cambia el carácter frente algunos temas en el orden de la discusión.

Diríamos doctor Rubén Darío, que lo que mata a la gente son los extremismos o los absolutismos, a veces en la calle del medio encuentra uno soluciones muy agradables,

no solo para el que gobierna, sino para los gobernados y en algunos temas como lo de los alcaldes y los gobernadores, me parece que si nos regresamos de esos extremos de la discusión, podemos encontrar salidas intermedias y no recurriremos en el Partido Liberal a esos argumentos extremistas de que o es blanco o es negro porque en estos temas no es posible asumir esos extremos.

Les agradezco mucho y a usted señor Presidente esta elección.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerléin Echeverría:

Para un comentario muy soberbio. Presidente todos los días estamos ampliando los periodos de los altos funcionarios de la Rama Judicial, la Corte, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, del Fiscal, del Procurador. Yo pienso, yo no soy muy reeleccionista, pero como dice la corriente en los tiempos, el espíritu del tiempo dirían los Alemanes, pero la vida parece, a mí me parece que sí vale la pena que el Congreso piense en un Estatuto que elimine esa figura de la Comisión de Acusación de la Cámara de Representantes, para que personas que estén elegidas por ocho, por diez, por quince años que se pueden reelegir además, tengan alguien ante quién responder por sus actos, incluso se puede coordinar con los mismos interesados, yo creo que los magistrados de la Corte, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, personas probas, competentes, capaces, pues no tendrían prima facie, no tendrían por qué objetar que los procedimientos para que con sus actuaciones enfrenten esos cargos, sean un poco más fáciles y más sencillos, hoy en día no hay quién juzgue un Consejero de Estado, ni a un Fiscal, ni a un Magistrado de la Corte, aquí no juzgan sino a congresistas, para bien o para mal lo único que se sucede y yo no sé si valga la pena que Su Señoría señor Presidente, conversando con las distintas bancadas, integre un grupo pequeño que pudiera ir elaborando o esforzando algún sistema para establecer responsabilidades también en la cúpula de las Altas Cortes de la Nación, si no lo hacemos a través del mecanismo del fuero, de la Comisión de Acusación, de un nombramiento de un ponente, de una Comisión de Acusación, de la discusión de una comisión de acusación, el viaje a la Plenaria de la Cámara.

De la acusación de la Cámara, no vamos a cumplir nunca con esa función judicial que se lo ha encargado. Yo tengo 38 años en el Senado, como treinta tuve en la comisión de investigación o algo así por el estilo, jamás llegó un caso, jamás se ha investigado a nadie, y eso no es bueno.

Alguien tiene que rondar al alcalde, y yo con mucho respeto le digo señor Presidente, que piensen organizar algún mecanismo para que comencemos a trabajar en esa materia con especialistas y con gente del Congreso y con gente del Consejo Superior de la Judicatura, de manera que Colombia todos los santos funcionarios sepan que tienen que responder ante alguna autoridad por sus actos o por sus omisiones. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Senador Gerléin, apenas llegué al Congreso, no sé si el doctor Hernán Andrade recuerda, yo vine con esa inmensa preocupación. Mire. En Colombia digámoslo con toda claridad (…) Usted no se imagina la cantidad de veces que han prevaricado en esa comisión de acusaciones, hay hechos evidentes, nadie los investiga, nadie toma decisiones, entre otras cosas porque en nuestro sistema no tiene lógica que un funcionario de origen político Senador Gerléin, tenga que responder jurídicamente, judicialmente y yo presenté un proyecto, se lo voy a presentar, se lo voy a prestar, la idea era muy sencilla, recogió cierto consenso, no sé si el Senador Enríquez Maya recuerda, me lo acompañaron, pero en ese momento dijeron algo que usted acaba de decir que me parece muy lógico, un proyecto de esos no sale por una iniciativa de un congresista, eso es un acuerdo político, y a mí sí me parece que ese día tenemos que recogérsela ya, señor Presidente, usted haría mucho nombrando una comisión de distintas fuerzas y si mis voceros de partido, tanto el doctor Juan Fernando, como de comisión el doctor Héctor Helí, así lo autorizan, a mí me gustaría trabajar, porque es que yo ya tengo el proyecto, la idea es muy sencilla, se acababa la Comisión de Acusaciones de la Cámara y en vez de esa Comisión de Acusaciones, la Cámara nombraba cinco funcionarios del más alto nivel con calidades para ser Magistrados de la Corte Suprema, ex Magistrados, lo que usted fuera, para que tuvieran que hacer la investigación en materia penal o en materia disciplinaria cuando la gente acusase o cuando algún ciudadano acusase a alguno de estos altos funcionarios que hoy nadie los investiga, eso se llama comisión de absoluciones.

Yo le hago a usted una pregunta, un cuerpo colegiado como la Cámara por ejemplo, si una persona como el doctor Bernal o el doctor Pinillo, cualquiera de estos, hace una investigación y recomienda acusar ante el Senado, ¿usted cree que el Congreso o la Cámara se iría en contra de una providencia de esas?

Con la venia del Presidente y del Orador interpela el honorable Senador Roberto Gerléin Echeverría:

Perdóneme una interpelación con la venia de la Presidencia. Yo tengo una idea más sencilla de todas esas cosas, ¿por qué a los magistrados de la Corte Suprema no los juzga la Corte Suprema?, ¿cuál es la razón?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Le voy a explicar por qué y cuál era mi idea. Porque yo sí creo que hay algunos elementos en que no tanto los altos funcionarios, yo hablo de la figura del Presidente, yo sí creo que nosotros tenemos que guardar algunas previsiones. Planteo un ejemplo: un Presidente de la República no está exento como ser humano a tomarse tres tragos, de pronto coger un carro y atropellar una persona, planteo un caso extremo, yo creo que el Congreso tiene que tener la potestad política de saber si lo investiga ahí o tomar la decisión política de decir no lo investigamos hasta que pase su periodo y eso ocurre, yo leí algo de derecho comparado y eso ocurre, de todas maneras en el juzgamiento de un funcionario tan importante como un Presidente, como un mismo Procurador o algo, hay temas en los cuales puede haber una decisión política no estrictamente jurídica. Entonces yo creo que eso lo podíamos compaginar, pero doctor Gerléin, yo lo que quiero decir es que la idea me parece que es clave, acuérdese de que aquí hay que hacerles un reconocimiento a varios de los compañeros que estuvieron en la Comisión Primera del Senado, si ha salido una reforma política importante, no la impulsó el gobierno.

La última reforma política realmente importante fue una reforma impulsada por el partido, pero impulsada por Senadores, el Partido Liberal tuvo, doctor Juan Fernando y doctor Héctor Helí, la inteligencia de llamar a un acuerdo político, deberíamos hacer un acuerdo político y lo podemos arrancar en esta comisión y si esta comisión hace un acuerdo político, yo creo que tiene la autoridad moral para que el resto del Congreso entienda nuestras ideas.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con las actas pendientes de aprobar.

III

Consideración y aprobación del Acta número 16

La Presidencia abre la discusión del Acta número 16 correspondiente a la sesión del día 31 de octubre de 2006 y sometido a votación es aprobada por unanimidad.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Un informe muy sucinto de minuto y medio por parte de la Presidencia para los honorables colegas, doctor Héctor Helí y doctor Velasco.

Por favor, primero, todas estas sesiones están siendo gravadas para luego transmitirlas en diferido por el canal satelital del Congreso, por ejemplo anoche honorables Senadores, transmitieron la sesión de la mañana, les hago esa respetuosa invitación y consideración.

Todas están siendo transmitidas por la importancia de los temas, por la importancia de la comisión. Yo me honro de haberlos escuchado anoche después de haber estado aquí en la Plenaria de la Cámara, y me fui a escucharlos a ustedes y me honro con haberlos escuchado como hasta las once de la noche.

Segundo. Ruego por tercera vez a mis colegas que nos hagan llegar el escrito de veinte renglones sobre el concepto que tienen ustedes de la Constitución Política de Colombia, he recibido dos conceptos, estamos esperando el concepto de todos para mandar a publicar el libro de los quince años de la Constitución Política de Colombia.

Por favor honorables Senadores. Tercero. Mañana hay un foro del Proyecto de Reforma Constitucional sobre Servicios Públicos a las diez de la mañana, quedan formalmente invitados.

Cuarto. El martes tenemos comisiones conjuntas, vamos a abordar dos temas, Ley de Convivencia Ciudadana y Ley para Reglamentar la Elección del Señor Registrador Nacional del Estado Civil.

Y si el martes sacamos estas dos leyes, el martes abocaremos el conocimiento de la Ley Estatutaria sobre Administración de Justicia.

Muchas gracias por la idea Senador Gerléin y termino, quedan desde ya comisionados para ese estudio que a mí me parece de singular importancia, los señores voceros y me pondré de acuerdo con ustedes para invitar a otros personajes para hacer un almuerzo de trabajo en no menos de ocho o diez días y estudiar el tema. Muchas gracias y continuamos con el orden del día señor Secretario.

IV

Consideración y votación de proyectos para primer debate

Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2006 Senado, *por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia informa que continúa la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al honorable Senador Samuel Arrieta Buelvas:

Gracias señor Presidente. Soy autor conjuntamente con los demás miembros de la bancada de mi partido Convergencia Ciudadana, y presentamos este proyecto de acto legislativo en el espíritu de armonizar y buscar coherencia en la Carta Política del 91, profundamente antirreeleccionista en su concepción original, pero luego Presidente y como nos consta a todos ha ido cambiando este marco referencial desde el punto de vista de los que concibieron la Constitución en el 91 y encontramos entonces señor Presidente, incongruencias en la Constitución Política, por ejemplo el señor Procurador General de la Nación puede ser reelegido y de hecho ya lo fue, los Magistrados del Consejo Electoral pueden ser reelegidos y de hecho algunos lo fueron, el señor Presidente de la República puede ser reelegido como máxima autoridad del poder ejecutivo y por supuesto primera autoridad de la Nación, etc., fue reelegido.

Encontramos que el señor Registrador Nacional del Estado Civil puede ser reelegido, y hay cosas entonces en esa perspectiva que riñen, prohibición expresa para que el Contralor pueda ser reelegido mientras que el Procurador sí puede serlo, prohibición expresa para que los Magistrados de las Altas Cortes puedan ser reelegidos para periodos de ocho años, actualmente lo tienen así por una única vez, igualmente el señor Fiscal General de la Nación, existe también la prohibición de integrar nuevamente esa terna que propone el señor Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia, para que pueda ser reelegido, en fin, los controles municipales, departamentales, distritales, etc., de acuerdo con todo este ordenamiento jurídico nuestro, existe expresa prohibición para ello y concebimos en la bancada del Partido Convergencia Ciudadana y elementos que comparten algunos otros colegas que esta prohibición de alguna manera rompe la coherencia que debería existir en nuestra Carta Política.

Encontramos también en alguna legislatura señor Presidente, que para el caso de los Magistrados de las Altas Cortes, en países de una legislatura no sé si más desarrollada o por lo menos distinta a la nuestra, los periodos en algunos casos son inexistentes como ocurre actualmente en el país, con los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito o de departamento cuyo periodo son hasta la edad de retiro forzoso.

Aquí encontramos que para el caso de los Magistrados de las Altas Cortes se ciñe estrictamente para el periodo de ocho años, cosa que nuestra opinión podría interferir como efectivamente ha pasado en el desarrollo jurisprudencial de la propia Constitución, de la propia Ley y que son periodos que en nuestro parecer por supuesto son bastante cortos para un tema de tan alto calado, en una sociedad como la carrera judicial, por eso Presidente dentro de la propuesta nuestra y comparándola con otras legislaciones, y armonizando por supuesto el texto constitucional, proponemos que los Magistrados de las Cortes puedan ser elegidos hasta por un periodo más, igualmente con el Contralor, igualmente con el señor Fiscal para que quede, repito, en armonía con lo que actualmente tenemos para el caso del señor Presidente de la República y para el caso del señor Procurador, entre otros.

Encontramos por ejemplo Presidente que en Perú, los periodos de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia son de quince años, es el país que encontramos con un periodo más corto y entonces en razón a esas consideraciones y conclusiones presentamos esta propuesta de Acto Legislativo que se conoce como Acto Legislativo 07, el honorable Senador Ponente, el doctor Ciro Ramírez ha propuesto en la ponencia en lo que coincide por supuesto con el Acto Legislativo propuesto por el Partido Liberal, el Acto Legislativo 011 ya discutido y negado en esta comisión, que los periodos de los Magistrados sean de diez años, seguimos considerando que es un periodo bastante corto, pasar de ocho a diez años digamos como que no dice que puede haber digamos una mayor duración en el tiempo, en el cargo, pero creo que perseguimos nosotros es una mayor continuidad por estas razones que hemos entregado aquí en la exposición de motivos y en la propuesta de Acto Legislativo.

Por eso entendemos que es un avance lo de diez años, que doce años, etc., puede ser un avance, pero lo que hemos perseguido con este Proyecto de Acto Legislativo, repito señor Presidente, es buscar una coherencia, una armonía, no sé exactamente el término legal, para que exista por supuesto dentro del texto constitucional nuestro, una coherencia en ese sentido.

Dejo hasta ahí Presidente, porque entiendo que hay muchos de estos proyectos de acuerdo, hay un informe que rinde el señor Senador Ponente, en el sentido de aprobar, de acoger el Acto Legislativo y luego pues entrar a considerar el articulado del mismo. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Antes de intervenir de fondo señor Presidente, quisiera preguntar al señor ponente y al señor autor del proyecto, si esta reforma cobijaría a los actuales Magistrados.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Para contestarle al colega Héctor Helí Rojas, sí, ese tiene vigencia inmediata a los actuales Magistrados, eso es lo que yo le puedo contestar a usted como ponente y así lo presenta el autor del Proyecto de Acto Legislativo y la ponencia lo retoma en la misma forma.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente. Pues yo ando tan agradecido con el acto de elección de que me acaban de hacer objeto, que me siento inhibido para ir más al fondo de la discusión y ser más vehemente, pero sencillamente doctor Ciro Ramírez y doctor Arrieta, quiero manifestar que yo voy a votar en contra de este proyecto, he consultado con algunos

amigos liberales que tienen dudas sobre el mismo, doctor Cristo, pienso que en esto no tomemos una posición de bancada, sino que cada quien vote como quiera, me parece que es un tema muy importante, pero en el liberalismo y los señores magistrados que me están escuchando y que están por aquí presentes, ya me han oído decírselo personalmente, nosotros presentamos un proyecto de reforma constitucional desde el partido liberal, para recomponer los desequilibrios que en el poder público se generaron por el acto de reelección presidencial, en ese proyecto de acto legislativo, tratábamos el tema de la magistratura, porque el proyecto, seamos sinceros, es más para la magistratura que para el Contralor y que para el Fiscal, respecto del Contralor y Fiscal actuales, se está proponiendo su reelección y respecto de los magistrados actuales de todas las Cortes y del Consejo de la Judicatura, se estaba proponiendo la reelección también, pero veo que en la ponencia se modifica la propuesta y dice no lo reelijan, pero prorroguémosles el periodo por dos años.

En lo del término de los diez años el partido Liberal estaría de acuerdo en la medida de que nuestra propuesta también llevaba el término de los diez años, obviamente nuestra propuesta apuntaba al futuro, a los magistrados que sean elegidos en el futuro, nuestra propuesta doctor Ciro Ramírez y doctor Arrieta, era más integral en el sentido de que, claro, uno puede tener unos magistrados incluso vitalicios, si esa es la opción política que en algún momento toma el legislativo, pues es tan aceptable como cuatro años, como ocho años, como reelección, todo es posible.

Pero si va dentro de una propuesta integral, nosotros pensamos que variar los periodos que actualmente tiene la Constitución para la magistratura, debe ir acompañado por ejemplo de una propuesta de que haya un mínimo de edad para llegar a la magistratura en las Altas Cortes, nosotros somos amigos, claro, de la juventud, pero también somos respetuosos de la madurez, del equilibrio que se adquiere con la experiencia, con el ir forjando toda una vida al servicio de la judicatura o de la cátedra o a vivir investigando problemas jurídicos, escribiendo libros, pero eso no se adquiere, ni a los veinticinco, ni a los treinta, ni a los treinta y cinco, obviamente hay algunos que nunca lo adquieren, ni a los setenta, no. Pero si la idea de unos Magistrados que ya estén más allá del bien y del mal como decimos, se debe recoger, es decir, no se trata de un problema entre gente vieja y gente joven, ese no es el tema, es que ser Magistrado no implica solamente tener una cantidad de conocimientos y ser un brillantísimo ius filosofo o ius, bueno, un jurista espléndido en el término de la información y los conocimientos que tiene, la magistratura ante todo es dignidad, la magistratura ante todo es probidad, la magistratura ante todo es equilibrio, la magistratura ante todo es sabiduría, para hacer justicia, para aplicar la ley conseguimos unos brillantísimos tinterillos que también lo pueden hacer, pero para hacer justicia y manejar los derechos de las personas necesitamos gente no solo bien informada, no solo muy idónea y muy conocedora del tema, sino gente que merezca llevar una toga y merezca el inmenso privilegio de declarar el derecho en un caso concreto, de tal manera que el Partido Liberal proponía la ampliación a los diez años, pero acompañada de un mínimo, puede ser arbitrario, yo no sé, poner treinta y cinco, cuarenta, cuarenta y cinco, no sé.

Igualmente el Partido Liberal para no proponer como en términos tan fuertes el tema de la edad, lo que decía es que para llegar a las Altas Cortes como Magistrado, se exijan no diez años, sino quince años de ejercicio de la judicatura o de la cátedra o de las actividades propias de las actividades del derecho, quince años, pensando que un hombre después de quince años ya tiene que haber, si es que es inteligente y brillante, ya tiene que haber cogido alguna madurez, algún reposo, alguna tranquilidad que es lo más importante en un juez.

En segundo lugar señores Senadores, nosotros pensábamos también en que sería bueno que en las Altas Cortes opere una reforma a fondo para que exista un mínimo de inhabilidades, un mínimo de incompatibilidades, al Partido Liberal le preocupa mucho y yo lo digo, porque todos son mis amigos, pero aquí lo que uno o en mi caso, lo que nunca seré en estos temas del Congreso, será cobarde para decir las cosas.

Son nuestros jueces del Consejo de Estado, son nuestros jueces de la Corte Suprema, y son los señores de la Corte Constitucional que viven en conflicto con nosotros, pero uno quisiera que las inhabilidades, que las incompatibilidades que tienen los congresistas por ejemplo, se transmitieran también a los magistrados de las altas cortes para evitar el terrible clientelismo judicial que hoy vive Colombia.

Es impresionante cómo los magistrados viven hoy más ocupados de postular, de ternar, de hacer componendas para repartirse los cargos de la judicatura a nivel nacional que en los mismos temas del despacho con algunas importantísimas y numerosas excepciones.

Pero imagínese doctor Ciro, me dicen que en un departamento, en Nariño, que hay dos magistrados auxiliares que son por allá de la Costa, porque Nariño le tocó a un magistrado que es de la Costa Atlántica Senador, ha sido bastante preocupante lo que publicó El Espectador hace pocos días.

Ni siquiera la gente de las regiones puede acceder a esos cargos porque son cuota de algún magistrado, y ese intercambio que publicó El Espectador donde las esposas, los parientes, los cónyuges para no profundizar el tema, que solo saben los magistrados, pues trabajan en la otra Corte o trabajan en la Procuraduría o trabajan en la Fiscalía o todo eso es verdaderamente complicado, hay que estudiar eso, porque todos esos magistrados tienen el mismo sueldo de los congresistas y todos esos altos cargos tienen los mismos sueldos de los congresistas, incluso aumentados, porque ellos tienen vacaciones, porque algunos tienen algunas primas, etc., etc.

Pero allá no hay incompatibilidades, ojalá ganen más que los congresistas los magistrados, yo estoy de acuerdo, pero si van pegados del salario y de las prestaciones del Congreso, que vayan pegados también de las incompatibilidades que tenemos los congresistas, ni nuestras esposas, ni nuestros hermanos, ni nuestros parientes, pueden estar en altos cargos, porque la Constitución nos tiene una incompatibilidad bastante dura, pero que la hemos aceptado, pero eso no existe en las Altas Cortes, entonces sería bueno pensar en lo de la edad, pensar en lo de las incompatibilidades, pensar doctor Gerléin y doctor Velasco en lo que veníamos hablando, que también las Altas Cortes tengan juez, sí, que modifiquemos esa comisión de acusaciones, porque aquí los magistrados no tienen juez y yo sé que no es que los magistrados vivan cometiendo delitos y que sean unas personas a las que haya que tenerle un juez ahí pues, hay gente muy proba, muy inteligente, muy capaz, yo creo que no delinquen, pero institucionalmente es muy malo que la comisión de acusaciones a la que yo pertenecí tantos años cuando estuve en la Cámara, nunca haya pasado de llamar en esa época a indagatoria un magistrado y el magistrado salió llorando y a los investigadores después los condenó la Corte Suprema de Justicia por prevaricato, entonces es bueno que todos tengamos juez, que todos tengamos incompatibilidades, que todos tengamos algunos requisitos mínimos para estar en la judicatura.

Y eso lo hemos hablado con muchos magistrados, que estarían de acuerdo por ejemplo en que hay asuntos políticos en los que no es bueno recargarnos de esa inmensa responsabilidad de ternar, algún día hay que reformar esto para que el Fiscal sea designado por el Presidente, y cuando el Presidente o el Fiscal la embarre, el Presidente responda y podamos hacer un juicio político, pero esos Magistrados desgastándose ahí, en intrigas, en recibir audiencias, en que aquí ternamos, que cómo hacemos, yo creo que hay que desproveer el poder judicial de muchas de esas responsabilidades que les dio la Constitución del 91 para centrarnos en su función judicial y rodearlos de toda la dignidad y de toda la importancia que tiene esa rama del poder público, hoy que ha cambiado el derecho.

Me entenderá doctor Ciro Ramírez y me entenderá el doctor Arrieta y me entenderán

los honorables Senadores y especialmente los magistrados que me escuchan, si nosotros proponíamos eso en la reforma constitucional del Partido Liberal, y allí se nos negó la propuesta, con qué coherencia puede el Partido Liberal ahora votar favorablemente esta propuesta que no es integral, que apenas se ocupa de la prórroga del periodo, no seríamos coherentes con nosotros mismos, vamos a volver a presentar la Reforma Constitucional en marzo si Dios quiere, y seguramente allí volveremos a traer todos estos temas que son álgidos, que no son fáciles de plantear, pero que hay que plantear, este Congreso lo que no puede es acobardarse frente a ciertos temas, porque los magistrados y los congresistas todos somos servidores públicos y tenemos la inmensa responsabilidad de ayudar a que en Colombia mejore la institucionalidad y obviamente mejore la justicia y mejore el Congreso, en eso los magistrados no es que sean ajenos a una reforma constitucional más íntegra.

Pero insisto, alego señor Presidente para concluir, primero un argumento de coherencia, si nosotros propusimos ese tema como una de las partes de nuestra ponencia y nos la negaron, cuando fue, hace ocho días, o ayer fue, cómo vamos a venir hoy a aprobar el mismo término de los diez años en un proyecto que no es de nuestra bancada, no habría coherencia.

Segundo. Me preocupa que la propuesta sea tan aislada, que se vaya a ver o se vaya a desacreditar como una propuesta orientada a favorecer a los actuales magistrados, ellos no la necesitan, ellos no la están pidiendo, pero eso de subir dos años el periodo sin mayor justificación, sin mayores estudios, yo lo veo como una propuesta bastante aislada, una propuesta que no le va a hacer ningún beneficio a la necesidad de reestructurar y rediseñar toda la administración de justicia comenzando por las Altas Cortes.

Eso le puede servir de pronto a algunos magistrados, que personalmente tienen beneficios y se les amplía el periodo, pero creo que no le sirve institucionalmente a la rama.

De tal manera señor Presidente que yo quiero dejar constancia de mi voto negativo a este proyecto, sin cerrar las puertas para que de pronto doctor Ciro Ramírez y doctor Arrieta, como en marzo vamos a presentar nuevamente el proyecto Liberal, estas cosas que van caminando ahí medio lánguidas, medio moribundas, estos actos legislativos, de pronto hacia marzo se procurara ese acuerdo político que nos permita una reforma integral de la rama, donde a mí no me parece malo hoy día con lo que se ha visto, volver incluso a figuras como la cooptación, para corregir la deficiencia de las listas que vive pasando el Consejo de la Judicatura, a mí tampoco me disgustaría que se amplíe el periodo, tendríamos que discutir, claro, unos temitas por ejemplo, que el Magistrado que sale no deje de magistrado a su magistrado auxiliar.

Que el magistrado que sale no pase a ser conjuez de la corporación a la que perteneció y que haya una provisión más estricta de litigar después de un año, ante esos magistrados que se han ayudado a elegir, debe haber algunas incompatibilidades porque la transparencia sí nos conviene a todos y especialmente al poder judicial. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Algo que mejora la calidad de nuestra democracia Presidente, es que esta reforma política que fortalece partidos, yo siento que ha fortalecido los partidos de la oposición, entonces nosotros lo que tenemos es la voz y es nuestra palabra, nuestra manera de hacer política y por eso intervenimos en los temas que llegan a esta comisión, los estudiamos y los expresamos.

La lucha de las democracias modernas en donde la pobreza es profundamente subversiva, es por el control del poder Presidente. No está bien que se concentre poder en un hombre, de hecho el surgimiento de la democracia fue eso, eso fue la Revolución Francesa, un hombre no podía ser el Estado que tenía que existir unos códigos y unos acuerdos para que el ciudadano supiese a qué atenerse y tenía que haber una división de poderes (…)

Mientras unos hacían las leyes otros las interpretaran, dieran justicia y otros las desarrollaran, eso es básicamente lo que son las democracias nuestras por eso el Partido Liberal presentó un proyecto Senador Arrieta porque considerábamos que con la reelección del Presidente se estaba rompiendo ese equilibrio, yo nunca he sido amigo de las reelecciones en países donde nos falta desarrollar tanto nuestra democracia y en donde el Estado tiene una preponderancia tan grande especialmente en los sectores que tienen las más altas necesidades básicas insatisfechas.

Por ello yo sí comienzo diciendo que a mí no me parece ni conveniente, ni coherente que nosotros estemos hablando de reelecciones de Fiscal, de Contralor, especialmente si no sabemos en el contexto o en el marco de que aquí el doctor Gerléin, en una observación muy importante, hizo caer en cuenta por ejemplo un tema fundamental en que tenemos que hacer acuerdo y es la falta de juez natural pero que actúe para los altos funcionarios del Estado.

Segunda instancia para todos los ciudadanos, otro tema que usted, entre otras doctor Enríquez Maya, desde que yo llegué al Congreso le he escuchado y con muchos argumentos, yo sí creo doctor Ciro que hay que repensar todo el tema de la elección de los magistrados de su periodo, yo creo que usted no ha presentado este proyecto con mala voluntad, ni usted doctor Arrieta, a mí me parece que tenemos que estudiarlo y que ojalá que este proyecto pueda hacer parte de un consenso general.

Mi partido, yo hablé con los voceros de mi partido, me han dicho que en este tema como no hemos hecho reunión pues tenemos libertad y yo quisiera dejarlo vivir, entre otras cosas quiero reconocer doctor Ciro que no lo dejo vivo, lo dejamos agonizante, este proyecto por tiempo no sé hasta qué punto logre llegar a diciembre, nosotros podríamos llamarle el proyecto pavo porque a lo mejor en diciembre ya está muerto.

Y por ello, mire Senador Arrieta usted cuando ayer votaba en contra del Acto Legislativo del Partido Liberal dijo algo que de pronto las cámaras no lo recogieron, dijo voto en contra pero con pena, no, yo sé que usted está de acuerdo en que hagamos un acuerdo político para repensar temas como aquí lo ha planteado bien el doctor Héctor Helí edad de los magistrados.

Mire, los viejos eran sabios y los indígenas y siguen siendo y no es por hacer de esto un homenaje que usted es un hombre muy joven doctor García, los mayores de la tribu son los que hacen la justicia y los jóvenes, los que quieren cambiar el establecimiento, es statu quo, son los que hacen los debates para tratar de modernizar las normas, pero quienes las interpretan sin pasión son los mayores, a mí me parece y lo digo con toda claridad que en Colombia cometimos un grave error, pero un gravísimo error cuando comenzamos a elegir y nombrar magistrados de menos de 40 años, que están pensando desde que se posesionan y eso es humano, en qué van a hacer después de que salgan de ahí.

Las altas cortes en un país serio son sitios de llegada y no puntos de partida, las altas cortes son para terminar una carrera y no para impulsar una carrera y eso debería ser parte de un acuerdo político, señor, un ciudadano al que un país le entrega la toga y le dice sea magistrado de la Corte Suprema de Justicia, le está entregando el más alto honor, le está entregando la confianza de interpretar un consenso que ha nombrado el pueblo a través del Congreso para la aplicación de unas normas.

A un magistrado que le entregan la toga y le dicen señor sea un guardián de la Constitución, le están entregando el gran pacto social de un país y por ello no debe llegar a una de estas corporaciones, ni pensando en el futuro, ni pensando en el futuro de sus parientes, hay unos tan jóvenes que piensan hasta en el futuro de sus papás, no y eso hay que decirlo y hay que decirlo con toda claridad y por eso señores Senadores yo sí creo que nosotros tenemos que intentar ese acuerdo político.

Cómo es posible en un país que en los últimos años se ha vuelto proclive al autoritarismo y a la concentración del poder que no-

sotros entendamos que 6 personas se ponen de acuerdo, cinco en la Corte Constitucional y el señor Presidente y pueden inclusive desconocer las decisiones del Congreso, yo vengo prendiendo una alarma, una asamblea constituyente pactada con un grupo guerrillero agonizante puede acabar todo lo que nosotros conocemos hasta ahora de ordenamiento institucional y pasar de un Estado Social de derecho a un Estado comunitario y eso tenemos que evaluarlo, ese no es el tema de un partido, ese es el tema de la democracia.

Voy a tener un gesto doctor Arrieta porque yo no quiero quedar con pena como usted quedó con pena con el Partido Liberal, yo voy a tener un gesto para que dejemos viva esta iniciativa pero llamando la atención frente a que sí se necesita es un acuerdo político y creo y lo digo desde ahora que si no hay un acuerdo político más grande a esta iniciativa, y lo digo con todo afecto Senador Ramírez y Senador Arrieta, no le veo mucho futuro en una segunda vuelta.

O sea voy a tener el gesto político de decir bueno por lo menos debatamos el tema, pero si no hay un acuerdo político evidentemente me reservo el derecho a la reversa que es un derecho que tenemos los parlamentarios como derecho fundamental.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias Presidente, señores Senadores, a ver, sobre este proyecto hay mucho que decir, en primer lugar que creo que este proyecto no hace parte del compromiso de la bancada Uribista con el Gobierno y eso es importante porque cuando un proyecto viene aquí con una mayoría prefabricada prácticamente la discusión sobra, no tiene razón de ser y eso es grave para toda corporación que la deliberación para hacer el consenso de la corporación sea sustituida por acuerdos, no voy a decir clientelistas, pero cuasi de las bancadas del Gobierno, no solamente en este Gobierno sino en todos los gobiernos hay que reconocerlo.

Cuando los gobiernos tratan de manejar el Congreso pues las deliberaciones del Congreso no son verdaderas, no son auténticas y eso es preocupante, es posible que ya el gobierno no tenga interés por ahora en otros proyectos, ya pasó lo de su reelección, ya pasó lo de las transferencias, ya pasó todo lo que le pueda interesar, en esas condiciones es posible digo yo que este proyecto lo tramitemos de otra manera Senador Arrieta.

Yo leí con detenimiento su proyecto, lo mismo que la ponencia y lo que tiene que ver con los magistrados por ejemplo yo comparto, no solamente para que no le corresponda al Presidente reelegido poder manejar las cortes, sino porque es correcto que el periodo de las altas cortes sea mayor, yo en principio eso lo considero sano, pienso que eso no puede tener ningún problema, desde luego que no comparto la reelección del Contralor, no del actual sino de la institución, del Contralor en general, ni de los contralores.

A mí me parece que esta peste que llegó a este país de la reelección tiene que acabarse pronto, aquí llegaron los alcaldes y los gobernadores a pedir su reelección y hablaban hasta de un derecho a la igualdad, fue tan pernicioso lo que hizo el Congreso en el periodo pasado y como el mal ejemplo cunde, todo el mundo vino a pedir su reelección, los contralores, ahora hasta hay un proyecto que propone la reelección de los directores de las corporaciones autónomas, sin que haya norma que la prohíba, imagínense, no hay norma que la prohíba, pueden ser reelegidos pero traen un proyecto que dice que pueden ser reelegidos.

Entonces a mí me parece nocivo cuando la reelección se vuelve una enfermedad, cuando todo el mundo quiere ser reelegido para beneficio propio, no porque le convenga a la institucionalidad del país, yo me pregunto qué argumento se ha dado de la conveniencia de reelegir al Contralor, absolutamente ningún argumento se ha dado, todo lo contrario, a mí me preocupa que un contralor en vez de ejercer un control fiscal serio desde el momento de su posesión se dedique a fabricar su reelección y comience a hacer todo lo que hace un funcionario que no es de elección popular.

Todavía la reelección popular tiene otra motivación, es el pueblo el que va a decir lo reelige o no lo reelige, pero las reelecciones en este caso de funcionarios que hacen las corporaciones públicas, de unos funcionarios que tienen el poder de control sobre alcaldes, sobre gobernadores, a mí me parece preocupante, yo pienso que no es conveniente que establezcamos la reelección del Contralor en cuanto tiene que ver con el primer artículo del proyecto, se lo digo Senador Ramírez con el mejor ánimo, no estoy pensando en nada distinto, sino en la institucionalidad del país, no tengo con el actual contralor absolutamente nada, no sé si él aspire a eso, solamente creo que nosotros estamos obligados a preservar unas instituciones independientes que no tengan ninguna interferencia por parte de este morbo de la reelección.

En cuanto tiene que ver con los magistrados ya le decía al Senador Arrieta yo estoy de acuerdo que podamos no prorrogar, sino establecer un periodo, porque aquí debe quedar claro, este articulado tal como está redactado no le sirve a los actuales miembros de las corporaciones judiciales, porque todos los artículos que tienen que ver con las cortes hablan de que serán elegidos así la Constitución tenga una vigencia inmediata no puede entenderse que los actuales quedan prorrogados.

Otra cosa si dijera el periodo de los magistrados será de tanto, todavía, pero yo pienso que quienes tengan el propósito de prorrogar el periodo de los actuales miembros de las cortes tiene que haber una disposición expresa que así lo diga y que se vote aquí.

Con la venia de la presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Senador Parmenio usted tiene toda la razón, efectivamente en el proyecto inicial sí hay una pequeñísima incongruencia por eso aquí hay una proposición que queríamos presentarla también por Secretaría, por lo que usted está diciendo con toda la razón ahí hay un vacío y aquí tenemos una corrección que dice el periodo de los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y del Consejo Superior de la Judicatura es, no será porque si no queda una cuestión del futuro, es de 12 años, esa es la corrección que se hizo aquí, no, perdóneme esta es la presentada por el doctor Arrieta y la mía es de 10 años, una prórroga pero es de 10 años, esa es la del doctor Arrieta y la ponencia va con 10 años, que es lo que tenemos que determinar nosotros.

Con la venia del Presidente y del Orador interpela el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Doctor Parmenio, es una pregunta muy breve sobre este tema, yo tengo entendido, pueda que esté equivocado, que los magistrados actuales están, o son elegidos para un periodo de 8 años, creo que es así, ok, 8 años, entonces yo estoy viendo aquí que hay un periodo de 10 años entonces estos diez años como funcionan es a partir de que se venza el periodo actual los nuevos se eligen por 10 años o hay una prórroga automática para los actuales y si hay prórroga aquí no lo dice y si es conveniente pregunto yo que los magistrados tengan una permanencia de tanto tiempo.

O sea aun 8 ó 10, no sé si una persona tenga pues, o sea elegida para un periodo tan extenso, esa es la pregunta cómo encajaría eso, porque es que le estoy percibiendo a usted un conocimiento profundo sobre el tema y quisiera de porque usted o los ponentes me dieran luces al respecto porque le cuento que hay como una incoherencia.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

A ver, aquí el Senador Velasco dijo algo muy claro, muy correcto, muy sensato, las altas cortes deben ser el punto de llegada, de un jurista, de un hombre dedicado al derecho y dedicado a la magistratura y por lo tanto cuando se llega a esas altas posiciones no solamente se tiene un gran conocimiento del derecho, sino una sabiduría propiamente en el buen sentido de la palabra, una ecuanimidad, una serenidad para poder aplicar la

ley y un gran conocimiento del derecho y por lo tanto una persona de esas calidades hay necesidad de que permanezca en el cargo al menos por un periodo considerable, por eso la constituyente le puso un periodo de 8 años porque como lo dice el proyecto en Alemania el periodo es de 20 años y en otros países de Europa el periodo de los magistrados de las altas cortes es extenso.

Y a mí me parece que no hay ningún inconveniente en que podamos pensar en que ese periodo sea de 10 años, yo no le veo inconveniente, lo que sucedió fue que el Senador Ramírez absolvió una consulta, una consulta del Senador Héctor Helí Rojas en el sentido de que si el actual proyecto tal como está redactado implicaba la prórroga del periodo de los actuales magistrados de las altas cortes, el Senador Ciro Ramírez dijo que sí y yo le estoy diciendo que tal y como está la redacción no lo dice ni se puede entender.

En este momento el Senador Ciro Ramírez nos acaba de dar la sorpresa de que viene el artículo y eso no me parece correcto, porque viene el artículo así, porque no viene en la ponencia que era lo correcto, aquí tenemos que acabar con esa costumbre de sorprender por un artículo, yo pienso que la prórroga del periodo de los actuales miembros es algo que se debe discutir y aprobarse o no aprobarse con pleno conocimiento de lo que se va a hacer.

Por otra parte yo quiero decir también algo sobre lo cual se expresó el Senador Héctor Helí Rojas, los magistrados de la Corte Constitucional sobre todo de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado tienen hoy funciones políticas que les dio la Carta del 91, ellos participan en la elección y aun los de los tribunales y en la elección de los contralores, eso ha tenido una consecuencia nefasta, yo fui partidario de esa enmienda porque era preocupante la forma como se escogían los contralores y los procuradores directamente por el Congreso y se pensó que las altas cortes iban a hacer, y los tribunales a nivel departamental iban a hacer una selección de candidatos pensando en los intereses del país o de la región y del caso de los departamentales y de los municipales.

Pero la verdad es que se han sucedido cosas muy preocupantes se habla de que hay magistrados que tienen en los departamentos especialmente cuotas en las contralorías, eso es algo que tenemos que volverlo a repensar, volver a examinar cómo hacemos para que esos altos funcionarios del Estado en vez de ser abocados a una situación tan grave mejor se la quitemos de sus actividades, pero también el Senador Héctor Helí Rojas dijo algo importante.

Nosotros no podemos estar de espaldas a la realidad, el periódico El Espectador tal vez publicó hace unos pocos días, unos quince días, una página entera donde denunciaba cómo familiares muy cercanos de los magistrados de las altas cortes ocupaban cargos importantes en la Fiscalía, en la Procuraduría y en la Contraloría, yo pienso que hay necesidad antes de hacer esta prórroga, yo pienso que hay que establecer un régimen de inhabilidades y de incompatibilidades, yo pienso que eso es importante porque si no lo hacemos antes después ya no la hacemos.

Yo creo que ese régimen de garantías si se puede decir como sucedió con el caso de la reelección presidencial tiene que ser claro, de lo contrario estamos propiciando un desquiciamiento de las instituciones y eso no está bien, por eso yo en esta oportunidad no porque no esté de acuerdo con el periodo de los magistrados, pero si no media previamente un acuerdo como dicen los voceros del Partido Liberal que nos permita aprobar un régimen de las altas cortes, que implique calidades, que implique incompatibilidades, que implique inhabilidades, que implique el periodo, yo pienso que es mejor no votar el proyecto y por eso anuncio mi voto negativo a este proyecto, sin perjuicio de que como ya lo dije esté de acuerdo con algunas cosas que aquí se proponen pero siempre y cuando cautericemos la posibilidad de que un Magistrado de las altas cortes pueda beneficiarse de cosas que no es conveniente para el país y para la justicia, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Gracias señor Presidente, yo no voy a reiterar el discurso pronunciado por el vocero del partido en la Comisión Primera el Senador Héctor Helí Rojas, quiero sí hacer algunas consideraciones prácticas a este proyecto, en primer lugar déjeme decir que el Partido Liberal, su bancada en la Comisión Primera de la Cámara, del Senado está completamente de acuerdo con la necesidad de que los periodos de los magistrados de las altas cortes sean mucho más amplios que los que están contemplados hoy en la Constitución Nacional.

Nos parece que más aún con la aprobación de la figura de la reelección presidencial y la posibilidad de un periodo de 8 años de los magistrados, del presidente, pues los magistrados de las altas cortes, de todas, deben tener unos periodos que trasciendan la posibilidad del periodo presidencial de 8 años para que puedan preservar además su autonomía y su independencia y no estén pendientes de los guiños o de los gestos de un presidente de la república para elegir magistrados cada determinado tiempo.

Es más en las discusiones internas que tuvimos en el Partido Liberal para presentar la propuesta de reforma del equilibrio de poderes que fue sometida a consideración de esta comisión y desechada tan olímpicamente y sin debate por los miembros de la mayoría uribista, yo defendía la tesis incluso de que deberíamos pensar Senador Gerléin, lástima que no hayamos podido hacer ese debate como se merecía, pero hoy nos dan la oportunidad de colocar una edad para acceder a ser magistrado, de 50 años o de 45 y dejar los magistrados como en Estados Unidos hasta la edad de retiro forzoso, hasta la edad de los 65 años, que parece una tesis radical en esa medida, a mí personalmente me gusta, a otros compañeros no les gustaba y llegamos a una fórmula intermedia que son los mismos años que está planteando el proyecto que hoy discutimos, anteriormente estábamos en 12 años.

Pero digamos para ser claros esa teoría de Magistrados de largos periodos a nosotros nos gusta y nos parece conveniente para el país, todo lo demás del proyecto nos parece inconveniente, nos parece inconveniente abrir la posibilidad de una reelección generalizada de todos los funcionarios, como nos parecería inconveniente la reelección de los altos magistrados, que tuvieran que estar pendientes para el ejercicio de sus cargos y para la toma de sus decisiones de una posibilidad de reelección, mucho mejor hacer los periodos amplios.

Nos parece inconveniente todo lo demás que tiene el proyecto, la reelección del contralor, la reelección del fiscal y otros temas, hay varios y nosotros estaríamos dispuestos a hacer un debate a fondo e impulsar la posibilidad de ampliar periodos de los actuales magistrados, incluso no a 10 años, por qué no pensamos en 12 años de los magistrados en general de las cortes, otro tema de discusión es si se les aplica a los actuales o no.

Lo que sí me parece que hay que ser totalmente francos es que este proyecto ya está hundido, para qué hacemos aquí saludos a la bandera, cuatro debates de hoy hasta la plenaria de la Cámara para un proyecto de esta dimensión en 6 semanas que nos codean cuando se toman cuatro semanas del paso entre comisiones y plenarias de las corporaciones, pues todos sabemos que este proyecto hoy podría eventualmente ser aprobado en la Comisión, podría llegar a ser aprobado en la Plenaria del Senado y hasta ahí.

Entonces lo que yo les quiero plantear como vocero del Partido Liberal es que hagamos las cosas en serio, el Senador Gerléin nos decía en su discurso en contra de la reforma del Partido Liberal que las reformas constitucionales, voy a mal citarlo porque es imposible tener la misma precisión y hermosura en las palabras, que las reformas constitucionales en Colombia tenían que ser tocadas por la gente, consensuadas, debatidas, que trascendieran la Comisión Primera del Senado, que nosotros no estábamos aquí para inventarnos reformas constitucionales.

Bueno, si la reforma del Partido Liberal carecía de ello, yo no me atrevo a calificar

cómo está esta reforma frente a ese tema y pretender como lo pretendían ahora aprobar a pupitrazo, sin que hubiera tenido ni siquiera un discurso de presentación una reforma constitucional de esta magnitud, entonces a mí me parece que es importante el tema, me parece que merece buscar un consenso, no sé si alrededor como lo plantea el Senador Héctor Helí Rojas, sólo del tema de la justicia, la elección de magistrados, las postulaciones, o si alrededor de todo el tema que había planteado el Partido Liberal, que el partido obviamente va a insistir en su propuesta de reforma constitucional.

Y ojalá pudiéramos sentarnos a discutirla y a debatirla en serio y no con el entierro por orden de palacio de Nariño que se le dio aquí a esa reforma a partir de marzo del año entrante, la propuesta señor Presidente para no alargarme más en esta intervención es que planteemos ese acuerdo, que nos comprometamos voceros de los partidos, uno de cada partido a que durante los próximos meses nos sentemos a mirar ese y otros temas que puedan ser susceptibles, yo me resisto a creer que después del esfuerzo y avance gigantesco que hicieron los partidos políticos en Colombia con la reforma del 2003, que demostramos que se puede hacer una reforma constitucional sería sin el Gobierno, no contra el Gobierno, pero sin el Gobierno nosotros no podamos, durante este tiempo el Partido Liberal va a hacer unos foros internacionales en noviembre, en enero, estarán muy cordialmente invitados a hacer una revisión muy tranquila de todos estos temas.

Lo que obviamente para el partido es inaceptable es que se vote, ahorita me decían algunos colegas oiga esta propuesta es buena, esta otra, les dije pues esta también estaba incorporada dentro de la propuesta del Partido Liberal y la hundieron sin ni siquiera leerla y la hundieron en bloque simple y sencillamente porque era el capricho del monarca.

Entonces valdría la pena ahora que traen estos temas, también la bancada de gobierno que nos demuestran que si es necesario tocar la Constitución frente al nuevo escenario de la reelección presidencial que nos sentáramos, vuelvo e insisto de una manera tranquila a hacer una revisión general de ese tema de la justicia, de la independencia de la justicia, de las inhabilidades e incompatibilidades de los magistrados, de la forma de elección, de los periodos y por qué no tocar los otros temas de la rama del poder público, es la propuesta muy tranquila y muy serena que quiero hacerlo señor Presidente.

Lo otro es seguramente conseguir unos votos, de pronto hasta algunos miembros de la bancada liberal votamos por compromiso o por darle trámite como habíamos dicho en lo otro, sabiendo que se va a hundir y someterla a que más adelante digan que se hundió la reforma constitucional cuando puede comenzar en marzo fruto de un mayor trabajo, de un mayor consenso político entre todas las bancadas con asiento aquí en la Comisión Primera y en general con asiento en el Congreso de la República, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Muchas gracias señor Presidente, la circunstancia de que se esté adelantando este debate sobre una posible reforma constitucional, nos indica que en realidad de verdad existe en el seno del Congreso la preocupación de que algo está funcionando mal en el texto de nuestra Constitución de 1991 y lo evidente es que esto se está presentando a partir del momento en que se introdujo en nuestra Carta Política la figura de la reelección, porque parece que en Palacio cuando impulsaron esa reforma no escucharon la voz proverbial del doctor Gerléin quien en el debate de equilibrios de poderes nos decían que las Constituciones no se improvisan y aún más yo creo que usted nos contó que en CNN habían dicho que aquí en Colombia era muy difícil hacerle un seguimiento a la labor del Congreso en materia constitucional porque reformaban la Constitución todos los días.

Lo cierto es que eso riñe con el principio de la rigidez constitucional que nos indica que las Constituciones para ser reformadas deben ser pensadas, repensadas, hay que analizar mucho, hay que remitirse a la realidad de un país y sobre todo hay que mirar cómo están funcionando las instituciones, nosotros desde el Partido Liberal hemos dicho que a partir de la reelección las instituciones en Colombia no están funcionando de manera adecuada.

Que el principio de la división de los poderes ha sufrido un desequilibrio, una invasión odiosa por parte del ejecutivo que les dice mucho de nuestra democracia y sobre todo de la presentación de nuestro Estado como un Estado de Derecho.

Yo no quiero venir a hacer alusión a las expresiones que ya muy brillantemente han hecho mis compañeros de bancada, el doctor Héctor Helí Rojas, mi alumno muy distinguido el doctor Velasco y el vocero de mi partido el doctor Juan Fernando Cristo y simplemente quiero llamar la atención de ustedes para decirles que si vamos a hacer una reforma constitucional la hagamos de manera integral y que no solamente revisemos lo que está pasando con la justicia en Colombia, sino también con otras instituciones.

Pero como este proyecto más que todo está referido a la elección del contralor y hace alusión a la Corte Constitucional, a la Fiscalía y al Consejo Superior de la Judicatura, yo quiero expresar algunos conceptos que nos pueden servir para tenerlos en cuenta en el debate futuro que se abra sobre la materia y sobre todo para mirar si es posible que hagamos en el porvenir un consenso con el objeto de poder reformar la Constitución.

Lo primero que yo estimo que se debe revisar y en esto comparto el concepto del Senador Parmenio Cuéllar, es la participación de las cortes en la designación de algunos funcionarios ya que esas designaciones tienen carácter político, entonces uno no entiende cómo una corte aparece postulando, dizque quién va a ser el Contralor General de la República, es que las cortes en el Estado de Derecho no se instituyeron para que cumplieran esas funciones.

Las cortes en el sentido más elemental que nos enseñaron en la universidad se establecieron para que dijeran el derecho, para que lo pronunciaran, para que dirimieran los conflictos que se presentan en el seno de la vida social, pero resulta que el constituyente del 91 les dio esa atribución y lo que hemos visto es que las cortes y sobre todo el poder judicial se ha politizado, no porque los políticos tengamos injerencia en las cortes sino porque las cortes y el poder judicial están teniendo injerencia en decisiones de carácter político y hay muchas circunscripciones o jurisdicciones territoriales donde se dice que los miembros del poder judicial son dueños de amplias cuotas burocráticas por ejemplo en las contralorías.

Entonces a mí me parece que lo primero que hay que revisar es esta participación, que a mí me parece inconveniente y que entre otras cosas desde el punto de vista político no tiene ningún sentido, porque es que el Contralor General de la República, para hablar solamente de ese caso es un mandatario, un representante del pueblo que tiene como función vigilar, controlar qué va a hacer la administración pública, qué van a hacer los agentes del Estado con los recursos públicos, con todo ese haber colectivo que el pueblo crea a través de los tributos.

Entonces es lógico que el Contralor lo elija el Congreso de la República porque nosotros en representación del pueblo estamos designando un funcionario para que vigile qué destino se le va a dar a esos recursos que el pueblo está aportando para el funcionamiento del Estado, entonces a mí me parece que las cortes no tienen que injerir, no tienen que tener presencia en la elección del Contralor, que quienes aspiren a ser Contralor de la República perfectamente deberían acudir ante las comisiones de acreditación del Congreso a presentar sus hojas de vida para ver si tienen los requisitos.

Inclusive a través de una ley se puede establecer una especie de concurso con el objeto de que esa comisión de acreditación ya le envíe una terna al Congreso pleno para que elija al contralor, pero lo cierto es que allí no tienen por qué participar las cortes, como

tampoco tienen por qué participar ni la Corte Suprema de Justicia, ni el Consejo de Estado en la configuración de la Corte Constitucional, porque cuál es la función primordial de la Corte Constitucional, pues nada menos que guardar de la supremacía de la Constitución.

Y cuando la Constitución le manda a la corte que sea el guardián de su supremacía sencillamente la corte está representando al pueblo, al constituyente primario, a quien se dio la Constitución y ese pueblo le está diciendo a esa corte usted es mi representación, vigile que esas instituciones, que nosotros el constituyente primario constituimos no vayan a ser alteradas, no vayan a ser vulneradas en su desarrollo y aplicación.

Entonces qué tiene que hacer una corte, cuando precisamente como la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado en la conformación de la Corte Constitucional, cuando esta cumple es una función política, esencialmente política en el buen sentido de la palabra desde el mismo momento que ella va a vigilar la supremacía de la Constitución Política para que no vaya a ser desconocida por los poderes constituidos.

Entonces está bien que la Corte Constitucional la elija el Senado y que la elija en representación del pueblo, pero está mal que las cortes tengan que participar en una decisión eminentemente política como es la configuración de una Corte Constitucional.

Ahora yo creo que ya es tiempo también de que revisemos si la Fiscalía general de la Nación debe seguir perteneciendo o no a la rama judicial del poder público, porque esto nos está llevando a equívocos tales como que hoy se dice que la Fiscalía sí puede dictar órdenes de captura de manera excepcional porque es parte de la rama judicial y otras veces se dice que no porque la afectación de los derechos fundamentales está reservada a los jueces, si nosotros le quitáramos a la Fiscalía el carácter de organismo dependiente de la rama judicial del poder público sencillamente sería el fiscal un agente del gobierno.

Y siendo parte del ejecutivo o agente del ejecutivo desaparecería cualquier potestad para que pueda dictar órdenes de captura reservándose esa facultad únicamente a los jueces de la República, porque es que nuestra arquitectura constitucional es tan confusa que inclusive hasta los Presidentes de la República mandan a conducir la gente por la autoridad ante los jueces de la República con un desconocimiento total de la separación de funciones y de las atribuciones que cada autoridad tiene dentro de un Estado de Derecho.

Y por último, yo quiero expresarles a ustedes honorables Senadores, que estoy de acuerdo o que yo propongo que revisemos si realmente se justifica que exista el Consejo Superior de la Judicatura, en ambas salas, porque como decía el doctor Héctor Helí Rojas en la época de la cooptación se conformaron las mejores cortes con que ha contado la historia judicial de la República, las cortes que se han llamado de oro doctor Héctor Helí fueron elegidas a través del sistema de la cooptación y yo me pregunto qué inconveniente hay para quienes aspiren a ser magistrados de las altas cortes vayan a esas corporaciones, presenten también sus hojas de vida y no tengan que hacer ese viacrucis humillante en los despachos de los magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que puedan ser incluidos en una lista.

Entonces yo creo que esos son aspectos que hay que revisar, yo jamás había oído que para administrar se necesitara magistrados, para administrar se necesitan gerentes perfectamente podemos nosotros conservar la autonomía de la rama judicial para administrarse sencillamente designando el gerente judicial y estableciendo que los presidentes de las altas cortes sean como el consejo directivo que es el que le traza las políticas a ese gerente judicial y no necesitaríamos en ese caso de la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora, la sala jurisdiccional tampoco se justifica, los abogados perfectamente podemos ser disciplinados por los colegios de abogados en la medida que los costos, constitucionalicemos, establezcamos la colegiatura obligatoria y esos colegios de abogados con potestades emanadas de la Constitución puedan ejercer el disciplinamiento de los abogados, es que los médicos son disciplinados por tribunales de ética medica, entonces los abogados también por qué no podríamos ser disciplinados por los colegios de abogados debidamente reglamentados.

Ahora que la sala jurisdiccional disciplinaria ejerce también el poder disciplinario sobre los funcionarios de la rama judicial, eso lo ejerció toda la vida la Procuraduría y lo hizo muy bien, entonces por qué no le podemos regresar esa atribución a la Procuraduría General de la Nación y finalmente que resuelven conflictos de competencias, los conflictos de competencia entre las distintas jurisdicciones son un problema de carácter constitucional, luego esa atribución se le pasa a la Corte Constitucional y quedarían repartidas las funciones del Consejo Superior de la Judicatura y le estaríamos evitando al Estado colombiano una gran erogación en un organismo que en mi criterio no le ha servido en nada al mejoramiento de la administración de justicia en Colombia.

Yo dejo estas ideas señor Presidente con el objeto de que ojalá si se abre la voluntad de las distintas bancadas para hacer una revisión a fondo de la Constitución, ellas sean tenidas en cuenta en los proyectos que en el inmediato futuro se puedan presentar, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Bueno, esto de hablar de último o penúltimo a veces conduce a tener que repetir posiciones que ya se han mencionado, nosotros en Cambio Radical estructuramos una iniciativa orientada a defender muchos de los argumentos que aquí ya se han expresado y de manera breve quisiera reiterarlos, compartimos la idea de reformar el periodo para el cual son elegidos los magistrados de las altas cortes.

El punto referente a un periodo tan corto no ha demostrado tener mayores bondades, entre otras cosas porque la edad a la cual ascienden muchos de los actuales magistrados cada día ha descendido más, hoy vemos magistrados de 40 años, de 44, de 45 y empieza uno a presenciar que el primer año en el ejercicio del cargo de la magistratura empiezan a enterarse del cúmulo de procesos que heredan, no que entran al despacho sino que ya vienen debatiéndose al interior de las magistraturas.

Piense usted por ejemplo hoy presidente que un magistrado del Consejo de Estado durante el periodo para el cual resulta electo no alcanzara a evacuar ninguno de los casos que entran durante el tiempo de 8 años que debe permanecer en el cargo, escasamente le alcanzará este tiempo para evacuar los procesos que encuentre en curso.

De manera que el primer año de un magistrado escasamente se limita al conocimiento de los procesos que hereda y en las actuales circunstancias el último año y medio o dos tiene que empezar a preparar su regreso a la actividad profesional, habrase visto esto, eso no ocurre en ningún país del mundo aparte de someter a los magistrados que terminan su periodo a circunstancias aberrantes que yo he denunciado, hay que ver a Magistrados de la Sala Penal, que recientemente dejaron sus cargos, deambular por las calles de Bogotá o de otras ciudades del país sin ningún tipo de protección.

Personas que tuvieron bajo su responsabilidad situaciones delicadísimas con procesos de altísimo riesgo, firmando permanentemente órdenes de extradición para citar un ejemplo y a los pocos días de abandonar el cargo de magistrados hasta la protección que es debido otorgarles le es retirada.

Esto no puede continuar así presidente, bajo el presupuesto en el año 91, el que se procuraba limitar el periodo de los magistrados para que se refrescara la jurisprudencia, para que entraran personas con nuevas ideas a esas cortes, se limitó de manera absurda este periodo, yo creo Senador Ramírez que inclusive la propuesta que usted formula de la ampliación del periodo a dos años resul-

ta corta, deberíamos avanzar hacia una tesis que consultando un límite de edad, permitiera darle mucha mayor estabilidad a las personas que ingresan a esas dignidades en las altas cortes del país.

Quisiéramos expresarle que estaríamos en la mayor disposición aun ya de acompañar esta iniciativa siempre y cuando conduzca a darle estabilidad, continuidad al desempeño de esas altísimas funciones y parece esta una buena oportunidad para hacerlo, tenemos conceptos distintos en los demás artículos del proyecto.

La práctica de la reelección de Contralor General de la República fue mala en el país, no lo digo por el actual Contralor, tampoco me refiero al anterior, pero el país se vio forzado a establecer la no reelección de contralores para enervar circunstancias que en el pasado fueron muy cuestionadas en el país y constituyeron una muy mala práctica, la reelección de contralores en Colombia fue abolida y fue abolida con fundamentos sólidos que en su momento se debatieron con amplitud.

Es muy mala práctica quien ejerce funciones de carácter jurisdiccional o coactiva y ejerce un poder de esa magnitud, tenga la tentación de orientar una gestión de cara a una eventual reelección, yo personalmente no comparto esta iniciativa, los antecedentes que obtuvo el país en esta materia tienen que ser aleccionadores, es aburrido hablar de nombres concretos pero recuerde usted las experiencias que vivimos en Colombia en las épocas del doctor Rodolfo González y sus antecesores cuando la práctica de reelección de contralores estaba permitida en el país, a eso no podemos regresar.

En el caso de Fiscal General de la Nación desde cuando debatimos el sistema acusatorio se pensó en que al igual que ocurre en todos los países del mundo que han implementado este sistema, este funcionario estuviera adscrito a la rama ejecutiva del poder público, hacia allá tenemos que avanzar, en su momento no se consideró oportuno, se consideró demasiado atrevido plantear esta posibilidad, uno en la práctica existe en la medida en que el presidente es quien integra la terna para la designación del funcionario.

Sería mucho más claro para el país atribuirle directamente esta competencia, si hoy así opera sin necesidad de someter estas ternas al tamiz de la corte y de confundir como aquí se señalaba las funciones jurisdiccionales que en alguna medida conservan hoy estos funcionarios, le planteo esto porque debe ser objeto de más profundas reflexiones antes de proceder a legislar en materia constitucional sobre el periodo y la competencia de los mismos sin hacernos estas reflexiones.

Quienes fuimos ponentes del sistema acusatorio conservamos aun las dudas de por qué no fuimos capaces de haber implementado la reforma a plenitud, incluido el origen del Fiscal General de la Nación y finalmente es para el tema del Consejo Superior de la Judicatura que yo también comparto la idea, así está plasmado en el proyecto de Cambio que debería ser objeto de una profunda revisión, no de ampliarles el periodo y de consolidar la situación actual en el cual cumplen hoy sus funciones.

No ha sido útil y se ha presentado a demasiada controversia las tareas y funciones que cumple la sala administrativa, cuántas veces hemos debatido aquí la conveniencia de reemplazar esta sala por una gerencia, por una persona ejecutiva que tenga como junta directiva a los presidentes de las demás cortes controlando su gestión, no sería yo como lo sugiere el Senador García digamos tan audaz en materia de eliminación de la sala disciplinaria pero abramos el debate, es que estamos hablando de asuntos muy profundos y muy diversos unos de otros.

Este proyecto parece orientarse simplemente al tema de los periodos de estos funcionarios, pero si legislando sobre los periodos estamos aceptando que el diseño de estas instituciones se ha cumplido a cabalidad, lo que no es así, lo que está sometido a muy grande controversia, planteo Senador Ramírez que integremos una subcomisión que logre unos consensos políticos sobre estos temas, unos consensos para en el mes de marzo poder estructurar una propuesta acordada en el tema del Consejo Superior de la Judicatura que no admitiría ya dilatar más una decisión al respecto, de esto venimos hablando desde hace 6 años, más audaz la decisión en materia de Fiscalía pero yo la compartiría sin vacilación.

Y el tema del contralor o de la posibilidad de establecer la reelección inmediata y por un periodo o por dos o como usted lo quiera concebir a los funcionarios que ejercen jurisdicciones en materia de contraloría, de procuraduría, de fiscalía sí parece muy inconveniente, le insisto que las experiencias en el pasado no han sido gratificantes, le propongo si usted lo estima conveniente que avancemos en el tema de magistrados que aquí parece tener cierto consenso y aun con una fórmula que sea más audaz que la simple prórroga del periodo por dos años, debería establecerse que la designación de esos funcionarios deberá entenderse hasta la fecha en la cual deban pasar a retiro forzoso, eso sí sería un gran avance en esa materia y si usted está dispuesto a contemplarlo, avancemos en esa materia, sustrayendo los otros tres temas de este proyecto y frente a los cuales promovamos unos encuentros y unas reuniones más detenidas sin la premura de esta agenda legislativa, de los tiempos que nos impone esta agenda legislativa para tratar de concertar estos temas de cara a la legislatura del mes de marzo.

Además sabe usted que el calendario difícilmente nos va a permitir tramitar un acto legislativo con tanto tema, tan diverso, tan complejo en las pocas semanas que nos restan de legislatura. Síntesis, si nos ponemos a legislar sobre los periodos me refiero al tiempo para el ejercicio de los cargos sin detenernos en un examen de lo que está ocurriendo, pues simplemente estaríamos confirmando a través de este acto legislativo que compartimos el diseño de estas instituciones que ameritan una revisión, no vale la pena hacerlo y si en el punto que por lo menos aquí yo he visto que todos compartimos que es el del periodo de los magistrados pudiéramos avanzar, pues magnífico y sí quisiera, si piensan ustedes que eso puede ser hoy pues hagámoslo hoy y limitemos este acto legislativo tan solo a ese punto.

Sin perjuicio de que usted señoría integre un grupo de trabajo con personas de todas las colectividades para tratar de estructurar en los otros temas una iniciativa que toque a fondo estas instituciones, nosotros teníamos un proyecto también que presentamos y debatimos en el Congreso ideológico quien fue oficializado por el abogado Augusto Ibáñez que trataba estos aspectos en el sentido que les he mencionado e involucraba otros que también podrían ser objeto de esta reforma, en su momento hablamos de restablecer el Ministerio de la Justicia, también asuntos referentes a las funciones que cumple el Procurador, me parece que el tema de la defensoría del pueblo ameritaría también una discusión en este momento y otros asuntos ligados con la administración de justicia que inclusive podrían también ser incorporados a una iniciativa de esta envergadura.

Dejo esa solicitud, si tiene eco sería magnífico y en todo caso Senador Ramírez útil que usted traiga estos temas, de ellos venimos discutiendo hace varios años y pues no lo habíamos traído formalmente a consideración de la comisión y debería ser uno de los propósitos que nos anime para el próximo periodo de sesiones. (…)

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Gracias señor Presidente, sí yo creo que este ha sido un debate, pues amplio y en el cual hemos oído a todos los compañeros con diferentes posiciones y con una coincidencia que es en el tema del periodo de los actuales magistrados de las altas cortes, me parece que estoy de acuerdo también en el sentido de que el señor Presidente nombre una comisión porque aquí se han tocado de verdad unos temas de fondo con respecto a la reforma a la justicia, se ha hablado, indudablemente este ha sido un debate de hace muchísimos años, que por Constitución sabemos que todos tienen que tener sus propios jueces.

Y vemos que los actuales magistrados indudablemente pues tienen unos jueces que están con la Constitución pero que desgraciadamente se han convertido en los jueces de absoluciones y por eso inclusive con ellos mismos, con los mismos magistrados se podría con una Comisión del Congreso y que sea por parte de iniciativa por parte de la Comisión primera en la cual usted preside señor Presidente, doctor Enríquez para mirar en el próximo periodo, tenemos unos cuatro meses de periodo de vacaciones si pudiéramos llamarlo en el tema legislativo de enero o de diciembre a marzo para que pudiéramos presentar una gran reforma a la justicia.

Aquí también se ha hablado también en muchas ocasiones y grandes debates con respecto a la función que hace la rama administrativa del Consejo de la Judicatura para que sean las altas cortes las personas que administren, se ha hablado de volver al tiempo pasado de la misma cooptación, bueno hay cantidad de ideas que han salido en este día pero obviamente vamos a centrarnos en el proyecto que es autor el doctor Arrieta, compañero de la Comisión y en el cual soy ponente.

Yo no veo, aquí había una posición del Senador Vargas Lleras en el cual él hablaba de que estaba muy de acuerdo y varios compañeros en el sentido de hablar solamente del periodo de los actuales magistrados, en el cual yo le pediría al Senador Arrieta pues de que para que este proyecto tenga su trámite obviamente un poco apretado en este mes y medio que falta para acabar la legislatura, pues quitáramos el tema de reelección de fiscal y el tema, el artículo de reelección del señor Contralor de la República, para hacer ese estudio pertinente ya en el próximo trimestre y no abocáramos solamente el periodo de los actuales magistrados, esa es mi posición señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Me preocupa el tiempo doctor Ciro Ramírez, me preocupa el tiempo aun si se quita el artículo primero y el cuarto, los demás artículos tendrían que ser aprobados antes de diciembre en las dos corporaciones e indudablemente el tema es de intensa discusión, nosotros estamos de acuerdo en el tema de, que sería una, en mi opinión tontería revivir un sistema que fracasó y que la historia colombiana mostró su fracaso en el tema de contralores que son capaces de manejar la Contraloría con el objetivo de reelegirse, varios de ellos están presos y aquí lo harían tanto con el Congreso como con las cortes, habría una doble transacción de votos que si finalmente es votos por cargos en ese esfuerzo de reelección tanto de contralor como de fiscal.

En eso digamos nosotros no estamos de acuerdo y creo que ya la mayoría lo ha dicho, pero en el tema de alargar el periodo de magistrados queremos puntualizar algo que le falta a este proyecto, es quién juzga a los magistrados, más aún si el periodo es largo, más largo del actual debe haber un aparato eficaz de sanción disciplinaria o penal para magistrados, no lo es el Congreso de la República, es también uno de los hechos que la historia de Colombia vota a la realidad constitucional de este país, el Congreso no es capaz de juzgar, luego tiene que haber otra entidad que en mi opinión debería ser esa sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura a diferencia de lo que piensan acá, hay que acabar la Comisión de Acusaciones, esa es mi opinión.

Pero y este es un tema práctico porque estos temas ya se han discutido aquí señor Presidente, yo lo que sugeriría es que el proyecto se retire en su conjunto, que incluso pueda haber una comisión pluripartidista en estos tiempos de ausencia de consensos políticos, deberíamos intentar hacer una comisión puramente legislativa de congresistas que son los que tienen que responsabilizarse de este tema de la reforma a la justicia, necesario de diversos puntos de vista, ideológicos, políticos, etc., sale la necesidad de hacer una reforma a la justicia con diversos criterios.

Aquí tiene que surgir una instancia que permita un consenso político que genere la reforma política digamos de mayor confianza, la mayor parte de la sociedad colombiana, así que yo sugeriría que se retirara el proyecto, que se creara una comisión accidental, vendría a ser legislativa de estudio de una reforma a la justicia, que cogiera este y los otros temas que ya están presentados, que hiciera las consultas debidas con la sociedad colombiana en todos sus estamentos y que pudiera colocarle como iniciativa de consenso ojalá en la próxima legislatura, en próximo periodo a este Congreso un proyecto de reforma constitucional, es la propuesta que yo le haría a usted, podría, pues tendría en sus manos esa confección de esa comisión con ese plazo perentorio, incluso consultando experiencias internacionales.

Aquí yo vi una experiencia en el tema de la ley que antes se llamaba o que se intentó llamar de justicia, de verdad, justicia y reparación donde una comisión de parlamentarios muy seria se dedicó a trabajar durante varios meses un proyecto que finalmente fue presentado y que hoy precisamente ese trabajo serio y consensual mostró su vitalidad porque la Corte Constitucional lo aceptó sobre la base de otro hecho sin consensos y que terminó fue lleno de vicios.

Me parece que usted tiene esa oportunidad señor Presidente y que además es una gran oportunidad porque a partir de marzo sí que esta Comisión podría entregarle al país un esfuerzo serio de reforma a la justicia, ajeno a una serie de intereses particulares que existen de todas maneras en esta discusión, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas:

Presidente, gracias, de manera breve yo quiero, quiero decir lo siguiente, tal como lo dije al inicio de la presentación del proyecto, no nos animó ninguna otra razón distinta a buscar una armonía en el texto constitucional, la prueba de ello está en que aquí no ha habido ni lobby del Contralor, ni del Fiscal, ni de magistrados para que este proyecto siga un curso distinto al que la propia inercia legislativa le imprime.

He escuchado las razones que han dado los Senadores de las diferentes bancadas y hay por supuesto razón en todo lo que se ha planteado independientemente de que lo comparta o no como vocero del partido que es autor de este proyecto, lo repito, no hay razones de tipo jurídico, de conveniencia o político, para que por ejemplo el señor Procurador pueda ser elegido y el Contralor no.

Entiendo las razones que han esbozado aquí el Senador Vargas Lleras, el Senador Petro que son razones por supuesto de peso en lo histórico y en la realidad de la dinámica de estas reelecciones pero por supuesto que habría que mirar integralmente todo lo que está ocurriendo en estas dinámicas para buscarle una salida a esta discusión.

Entonces digamos que hay una razón allí de armonía, de coherencia en el texto constitucional, porque repito esa convicción antirreeleccionista del constituyente del 91 fue variando incluso con los magistrados del Consejo Nacional Electoral, con la propia Registraduría, con el propio Presidente de la República, jefe del Estado, entonces me parece incoherente que existan prohibiciones de reelección y en el derecho comparado o comparando mejor en otras legislaturas encontramos que los magistrados de las altas cortes, anotando además las sabias razones de un joven profesional y abogado como el doctor el Senador Velasco, no había caído en cuenta había mostrado unas razones y el Senador Héctor Helí también otras razones.

Y es que magíster del latín, magíster que es maestro, es precisamente una serie de condiciones inherentes al ser humano tanto en el conocimiento como en el comportamiento que le dan esa condición, no es cierto, entonces me parece que estos periodos de 8 años son bastante cortos para alguien que interpreta en última instancia, tanto la Constitución, como las normas, como la casación, etc., y nos parece que siguen siendo periodos bastante cortos independientemente que no compartamos el tema de las cooptaciones.

En otra época no sé si lo brillante de las cortes fue por la cooptación o por la calidad de los magistrados, yo creo que más es por la calidad de los magistrados que por la co-

optación como mecanismo de composición de las cortes, pero creo que los periodos de 8 años son periodos demasiado cortos, no dan seguridad jurídica, incluso aquí se ha variado muy recientemente jurisprudencia que le daban un piso de seguridad jurídica y de desarrollo jurisprudencial a interpretaciones de la propia Constitución o de las leyes que muchas veces dejan un sinsabor sobre cómo varía esto.

Nosotros creemos Presidente que si en aras de la discusión y de avanzar independientemente de los tiempos hasta el 16 de diciembre o el 18 de diciembre de que se pueda desarrollar esto de las comisiones, yo comparto eso que hay que integrar aquí a veces, da la sensación que en el país existe una especie de incesto en esto de quién juzga a quién.

En teoría nosotros, en la Cámara acusan a los magistrados, los magistrados a su vez tienen que ver con las situaciones de pérdida de investidura que es de hecho disciplinaria, de ética y en el tema penal los magistrados de la Corte Suprema, en el tema electoral en Consejo de Estado, es decir, una especie de incesto que va a seguir o desformando, no es cierto, genéticamente como suele ocurrir con las actividades incestuosas cuando se procrean o sencillamente conduciendo a lo que planteaba el doctor Héctor Helí Rojas, que nunca pasa nada, ni de un lado ni de otro.

Y es más probable que pase contra los congresistas, que además carecen de la doble instancia, que carecen de un ente acusador, que a mí me parece que eso del fuero es pura y simple formalidad y tuve la oportunidad de expresárselo así a la Corte Suprema en días pasados, es una simple formalidad, yo creo que incluso eso es un problema de narcisismo, que no nos juzgue un tribunal, sino que nos juzgue la Corte Suprema de Justicia, es un tema más de narcisismo que de fuero realmente.

Yo estoy de acuerdo con esa comisión, pero creo que sí podemos avanzar señor Presidente, sí podremos avanzar señor Presidente en el sentido de retirar lo de la reelección de Contralor, la reelección de fiscal, no tengo ningún problema como lo ha manifestado también el señor autor, pero avancemos entonces Presidente en el tema de avanzar independientemente de que lleguemos a feliz puerto digamos en este periodo que culmina el 16, el 18 de diciembre, el 16 de diciembre avancemos Presidente en ese sentido y pues hay una propuesta de enfocarse específicamente en el tema del periodo de los magistrados de las altas cortes, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Muchas gracias señor Presidente, yo muy breve porque realmente ahora lo que pregunté ya me lo explicó con profundidad el doctor Parmenio Cuéllar y la verdad es que si esa es la experiencia en otras latitudes, de tener magistrados con un tiempo suficiente para que haya estabilidad jurídica, para que la jurisprudencia no varíe, como varían las estaciones, pues me parece que eso es sustantivo para cualquier país, no solamente desde el punto de vista político, sino desde el punto de vista económico, desde el punto de vista administrativo, desde el punto de vista de estabilidad de las reglas de juego.

De eso pues no me queda ninguna duda, me quedaría sí por estudiar, lo voy a hacer, cuáles fueron los considerandos que tuvo la Asamblea Nacional Constituyente para precisar eso de los 8 años, deberá tener alguna motivación, algunos estudios y aquí han dicho algunos que aquí deben también existir requisitos, es que no se trata solamente de que las altas cortes estén conformadas por los juristas más calificados, más connotados y obviamente que esa calificación no la da solamente la edad, pero sí deben existir unos requisitos, no debemos dejar eso como tan libre para que realmente se pueda hacer parte de una de estas cortes que en todo caso en Colombia han sido cortes regidas y conformadas por personas que nos merecen toda la prestancia y toda la confianza.

Pero señor Presidente yo quería decir simplemente con relación a lo que ha pasado con el tema del contralor, es que yo no entiendo que la reelección de un contralor sea mala porque le ha ido mal al país en esa institución y que esa sea la razón, yo creo que es que es independiente de que le haya ido mal o bien a esa institución, independientemente de que haya existido o no la reelección.

Lo propio podríamos pregonar, como lo acaba de decir el doctor Arrieta en el tema de la Procuraduría General de la Nación y yo no sé qué podrá pasar por el lado de la Defensoría del Pueblo y también me parece que el tema de la Fiscalía coincido plenamente con que ese paso lo tenemos que dar, la Fiscalía como en todos los sistemas del mundo, leamos el de los Estados Unidos, es una rama que depende del poder ejecutivo y me parece que hacia allá deben conducir nuestras acciones.

Señor Presidente yo con relación a la Comisión yo estoy de acuerdo porque me parece que el tiempo ya no da por más que queramos correr, lo que podemos hacer aquí es simplemente mandar un mensaje político de que esta comisión ve con buenos ojos que los magistrados ocupen sus responsabilidades por un periodo superior a los 8 años, que aquí han propuesto 10, que pueden ser 12, por eso de eso se ocupará esa comisión que usted va a conformar.

Pero a mí Presidente me parece pues que el tiempo es imposible ya de que este proyecto pueda darle toda la vuelta completa en las 6 semanas que faltan de legislatura, pero déjeme hacerle una pregunta, los temas de los cuales se va a ocupar esa comisión o esa subcomisión son de tanto calado, de tanta profundidad que me asalta una duda que de aquí al mes de marzo esté todo tan completo, todo tan estudiado y todo tan consensuado que en el escaso tránsito que tenemos entre marzo y junio que es la legislatura más corta, también pueda dársele las cuatro vueltas constitucionales que es menester dar allí para que tenga plena validez jurídica.

A mí me quedan las dudas a no ser de que el consenso sea de tal magnitud que pase raudo por allí y me parece que parte del consenso también tiene que pasar por el Gobierno Nacional, también tiene que pasar por las instancias del ejecutivo y claro que también debe pasar por las instancias de las altas cortes, no sé, la verdad es que no tengo esa experiencia, si en dos o tres meses se van a lograr todos esos acuerdos que nos permitan que el proyecto camine sin tropiezos durante los meses de marzo, abril, mayo y 20 días del mes de junio para que tenga las cuatro vueltas, teniendo allí también al Gobierno Nacional como actor, a los magistrados expresados en los presidentes de las cortes, a la Contraloría, a técnicos, a expertos, porque no hemos tocado pues cosas de cualquier calado.

Aquí han propuesto, vamos a mirar el Consejo Superior de la Judicatura tanto en su Sala Disciplinaria, como en su sala administrativa, que vamos a ver si continúa o no en criterio de algunos, entonces no son temas pues de poca monta los que vamos a enfrentar, por esa razón señor Presidente le diría que hagamos bien los cálculos.

Y para terminar digo que a mí no me asusta la reelección de contralor, ni de fiscal, a mí no me asusta, obviamente que si hace parte del ejecutivo pues se cae de peso el tema de la reelección, porque allá el presidente de turno si lo ratifica o no, pero a mí sí me parece que el tema de la Contraloría tiene las mismas razones la una, que el tema de la Procuraduría la otra, porque quien aprovecha un cargo para reelegirse entonces también lo hace en cada una de las instancias en que se encuentre, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y sometido a votación es aprobada con constancia del voto negativo del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

La Presidencia abre la discusión del articulado.

Por Secretaría se da lectura a las siguientes proposiciones.

Proposición número 41

Suprímase el artículo 1º del proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2006 Senado.

Firmado: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Ch.*

Proposición número 42

Suprímase el artículo 4º del proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2006 Senado.

Firmado: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Ch.*

La Presidencia abre la discusión del articulado con las modificaciones formuladas en las proposiciones números 41 y 42 y concede el uso de la palabra al honorable Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

A ver, debemos entender o estoy equivocado, que lo que estamos pensando es darle es simplemente trámite al artículo primero, el segundo es cuál, el de los periodos de los magistrados y no más y en el de los periodos de los magistrados no habíamos dicho que avanzaríamos en una propuesta más ambiciosa, como sería la cosa, perdón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

A ver, el acuerdo digamos que le estaba diciendo aquí al autor del proyecto era para que suprimiéramos en el tema de la Fiscalía, en el artículo de la Fiscalía y el de Contraloría, no el del Consejo Superior, no, quedan todos los magistrados en el siguiente periodo, el periodo de los magistrados, de acuerdo, a llegar a un consenso con respecto al tiempo, la ponencia hablaba de 2 años y el doctor Arrieta hablaba del tema de la reelección de los magistrados por otros 8 años.

Aquí se ha llegado pues a un medio consenso para que sea de 4 años, el artículo diría lo siguiente, el periodo de los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura, es de 12 años, no podrán ser reelegidos y permanecerán en el ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta, tenga rendimiento satisfactorio y no hayan llegado a la edad de retiro forzoso.

Proposición número 43

El artículo 2° quedará así:

Artículo 2º. El artículo 233 de la Constitución Política quedará así:

El periodo de los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y del Consejo Superior de la Judicatura, es de doce años, no podrán ser reelegidos y permanecerán en el ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta, tengan rendimiento satisfactorio y no hayan llegado a la edad de retiro forzoso.

Firmado: honorable Senador *Samuel Arrieta.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Mire Presidente yo aquí lo que entiendo es que impulsando ese acto legislativo lo que estamos haciendo es abrirle el espacio a un acuerdo político de más amplio calado, yo por eso dije aquí, algunos no estaban en ese momento, que yo me reservaba el fundamental derecho a la reversa que tenemos los parlamentarios, pero a mí me parece que es interesante que por lo menos le demos vida a este proyecto sin el tema de la reelección.

Porque si nosotros utilizamos diciembre hasta marzo para sentarnos, revisar, a mí me gusta por ejemplo lo que plantea el Senador Vargas, un poco el esquema de Estados Unidos, inclusive allá no hay ni siquiera edad de retiro forzoso, allí hay un magistrado que tiene 91 años, 92 años, no, no por llevarlo al extremo, no pero mire yo le voy a decir una cosa es por los casos que allá estudian.

Senador Oscar Darío es que la Corte Suprema de Estados Unidos no estudia más de 70 casos al año, es que no es la locura de aquí, porque es que allá existe una vaina que se llama las Cortes Supremas de cada Estado.

Con la venia del Presidente y del Orador interpela el honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Me temo que está a punto o se ha disuelto el quórum, señor Presidente yo lo que quería decir es esto, si uno piensa en la carrera judicial y piensa que el máximo, la máxima instancia colectiva o individual es llegar a ser magistrado en las altas cortes, cierto, lo que se debería otorgar es primero el derecho a pensionarse es lo que realmente evita el afán, después de ser magistrado, pero eso implicaría también una edad mínima para ser magistrado, que es lo que haría precisamente eso que Platón llamaba un sabio, que termine irrigando a la sociedad con el máximo de su posibilidad jurídica, sin ninguna expectativa posterior.

Bueno pero digamos señor Presidente, de todas maneras estos son temas que deberían, no sé o lo aprobamos ahora sin los dos artículos de reelección para darle una vida o hacemos una comisión accidental como la propuse de consenso pluripartidista que trabaje.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Eso ya está previsto honorable Senador Petro y vamos a trabajar sobre esa buena idea.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Mire Senador Ciro, yo propuse, por qué no votamos, yo propuse que se suprimiera el primero y el cuarto que son los de la reelección y quedan vivos el segundo y el tercero obligando, eso sí con el acuerdo de que vamos a hacer la comisión de esta comisión y vamos desde esta comisión, y perdónenme si estoy utilizando mucho esa palabra, jalonar un acuerdo político del Congreso, un acuerdo político de partido en donde esté juzgamiento, edad mínima, etc., etc.

A mí me parece que ese tema, bueno también, claro todo hace parte del debate porque a usted lo impactó lo del magistrado de Estados Unidos con 92 años, Presidente es eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

La idea de ustedes finalmente cuál es, darle trámite hoy a este artículo y para plenaria en lo que concierne a magistrado que es el único tema que queda vivo aquí, en lo que concierne a magistrado, integrar una subcomisión que defina esos requisitos mínimos, máximos y tiempo antes de rendir informe para plenaria e inhabilidades en una subcomisión de todos los partidos.

Sería Presidente, entonces habría que ampliar el grupo de ponentes, vincular uno de cada organización y preparar un artículo concertado para plenaria en el tema del periodo de magistrados y los demás estarían excluidos, harían parte de otra subcomisión que traería un trabajo en el mes de marzo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorables Senadores, yo les voy a pedir un poquito de paciencia de un cuarto de hora o 10 minutos, mientras logramos constituir el quórum que se ha desintegrado, no vamos a viciar en el procedimiento un proyecto de tanta importancia y sobre todo que hay consenso, de manera que he solicitado a la Secretaría, para una moción de orden honorable Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Como es importante este proyecto y usted pide, colegas yo les pediría esto, estamos interesados en sacar el proyecto, yo les pediría bien encarecidamente el tema de estudio de unos derechos de los concejales, por qué no nos permiten estudiar lo de los concejales y dejamos los dos proyectos para la votación.

La Presidencia dispone continuar con el siguiente proyecto:

Proyecto de ley número 108 de 2006 Senado, *por medio de la cual se modifican las leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones.*

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al Ponente honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Senador Germán Vargas usted que ha pedido atenta explicación, un saludo muy especial a nuestra Viceministra del Interior que ha liderado también el tema, básicamente está dirigido a aquellas personas que son base y soporte del trabajo político y de la democracia local como son los concejales municipales a lo largo y ancho de este país.

El proyecto tiene unos puntos sustanciales y unas aspiraciones que recoge el Gobierno Nacional que es el autor del proyecto en estos los siguientes temas específicos, uno, en virtud de la Ley 617 que aprobamos por el Congreso de la República o en el Congreso de la República, a partir del próximo año los concejales de cuarta, quinta y sexta categoría rebajaría en dos meses, si no estoy mal la cifra del número de sesiones, en virtud de lo señalado y establecido en la 617 a partir del próximo primero de enero.

Consideramos que ellos están cumpliendo un trabajo que no es un mecanismo de retribución estrictamente de subida a los honorarios pero consideramos no justo con la democracia local que le vayamos a reducir el número de sesiones y le vayamos a reducir sus menguados ingresos locales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

El tema lo conocemos a bastante profundidad, hay un tema que es clarísimo, mire, los únicos, los únicos que hicieron la tarea bien hecha del ajuste fiscal fueron los municipios, sería injusto que nosotros golpeemos a los municipios y a los concejales, de manera que yo creo que hagámosle, como se dice hagámosle.

Tres puntos, es el número de sesiones a partir del primero de enero, hicieron la tarea los municipios, o sea no podemos cargarles a los concejos municipales; dos llevamos 35 foros nacionales, 45 eventos, 20 decretos, 50 resoluciones, a ver quién paga el seguro de vida, si lo paga el concejo municipal o lo paga el municipio y se han pasado la pelota entre el sector central y el Concejo Municipal.

El proyecto pretende puntualizar y aquí anexo una proposición modificatoria al texto original señalando que para los alcaldes de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría el compromiso de pagar el seguro de vida y el compromiso de pagar el seguro de salud le corresponde al sector central del municipio.

Un punto final, o dos puntos finales, el tema de vivienda, uno ve además de todo este programa de resocialización y reinserción de los concejales que es justo que a ellos les demos algún tratamiento en algunos temas y alguna duda señala el Senador Rubén Darío, simplemente el proyecto lo que consagra es que puedan competir, pero que a los concejales de menguados recursos no les exijan lo que llaman el ahorro previo, o ahorro programado que se llamaba en la época de Inurbe y que puedan competir con los planes generales de vivienda.

Ahí hay un tema que simplemente lo dejo tocado Viceministra que me lo enseñaron en la Federación de Orinoquia, que es el tema de la liquidación, el básico con el que les están liquidando los honorarios a los concejales, es un tema que lo pudiéramos tratar hacia plenaria o solucionarlo vía reglamentaria, en ese sentido en el tema de vivienda hay una proposición modificatoria en el sentido de que no se harán solamente para los de cuarta, quinta y sexta, puede darse el caso de un concejal de segunda categoría, de primera categoría que no tengan derecho a vivienda que puedan competir en aras del derecho a la igualdad los concejales de todas las categorías por acceder a ese subsidio de vivienda.

En ese sentido y con las modificaciones y el tema de la liquidación de los honorarios dejo presentada la ponencia, el articulado y le solicito a la corporación le demos vía libre a este proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada:

Muchas gracias señor Presidente, muy rápidamente, ya había hablado con el ponente, 3 variaciones que yo quisiera ponente que se hicieran, señor Presidente la más importante, aprovechemos este artículo que estamos modificando en artículo 49 de la Ley 617 para acabar con todas las inhabilidades e incompatibilidades que tienen los miembros de las Juntas Administradoras Locales, señor Presidente.

No es justo que los miembros de juntas administradoras locales, las JAL, que no ganan un salario, no tienen honorarios, estén igualmente inhabilitados para que sus familiares celebren contratos, para que sus familiares sean nombrados, para que sus familiares sean miembros de Juntas Administradoras Locales con lo cual estamos desmotivando la participación comunitaria.

Entonces la proposición que va a haber en la mesa rápidamente señor Presidente es modificar, señor ponente doctor Andrade, es modificar simplemente que en las inhabilidades e incompatibilidades saquemos a los miembros de Juntas Administradoras Locales.

La segunda proposición que voy a entregar señor Presidente es en el tema del seguro de vida, del cual estamos totalmente de acuerdo, pero la proposición es que esa plata no afecte los gastos de funcionamiento de los municipios, sino que sean gastos de inversión y finalmente doctor Andrade, yo fui autor, creo que con el doctor Oscar Darío también de la Ley 546 de vivienda de interés social y un artículo de esos nos lo declaró inexequible la Corte por violar el principio de igualdad.

Estoy de acuerdo de darle todas esas posibilidades a los concejales, pero revisemos ese tema desde el punto de vista legal porque podría violar la Ley 546 y fundamentalmente violar el principio de igualdad, entonces dejo las dos proposiciones fundamentalmente para eliminar que los miembros de las JAL, los ediles tengan tantas inhabilidades, para eliminar todas las inhabilidades de los ediles, muchas gracias señor Presidente y dejo las proposiciones.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe y dispone que se continúe con el siguiente proyecto:

Proyecto de ley número 68 de 2006 Senado, *por medio de la cual se asignan unas funciones a los notarios.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al Ponente honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Señor Presidente el siguiente punto del Orden del Día, que usted había dicho que íbamos a abordar, es un proyecto cuya ponencia está radicada hace ya dos meses, espero nos acompañen en esta iniciativa y les voy a explicar brevemente de qué se trata.

Hace 4 años, 3 años tal vez, quienes eran miembros de la Cámara y del Senado lo recordarán, se tramitó en este Congreso una iniciativa, reformaba el Código Civil, tenía como propósito reducir la prescripción adquisitiva de dominio de 20 a 10 años y de 10 años a 5, tenía esa iniciativa el propósito de permitir que las personas que habían cumplido los requisitos para reclamar su título de propiedad pudieran hacerlo.

Esa Ley fue aprobada, fallamos en las expectativas que sobre ella teníamos, el problema no estaba en el tiempo a través del cual se había ejercido una posesión sobre un bien, el problema seguía siendo o radicaba en la manera de acceder procedimentalmente al título, las personas más humildes del país nunca lograron individualmente tener la asesoría profesional de un abogado para poder cursar ante los juzgados del país procesos que les permitieran el reconocimiento de sus derechos.

Traemos hoy a consideración de la comisión un proyecto que puede complementar lo anterior, hemos estudiado profundamente el tema, quienes lean la exposición de motivos podrán encontrar y constatar que si les asignamos la función jurisdiccional, escúchese bien, la función jurisdiccional hoy en cabeza de los jueces, a los notarios del país y permitimos Senadores García y permitimos la acumulación de estos procesos ante notario

para el reconocimiento de estos derechos limitados exclusivamente como lo señala el proyecto, óigase bien, estratos uno y dos, no más de las grandes urbes, no nos estamos metiendo con tierras agrícolas, ni con predios rurales, tampoco nos estamos metiendo con propiedades que estén relacionadas con estratos 6, 5, 4, ni 3, 1 y 2 para que de manera acumulada mediante un proceso sumario en donde también está establecida la posibilidad de oposición de quienes se crean con derecho a oponerse, se permita masificar la expedición de títulos de propiedad estaríamos cumpliendo una gran función en este país.

Le permitiríamos a millones de colombianos acceder a su título de propiedad, a cuáles colombianos, colombianos estratos 1 y 2 de centros urbanos, nadie está abordando el tema de predios rurales insisto y a estas personas les permitiríamos acceder a su título de propiedad con todo lo que eso significa para ellas, no solo valorización del propio bien, sino también acceso a créditos de los cuales hoy no son susceptibles, como el de mejoramiento de vivienda.

No se trata de establecer nuevos derechos, sino de permitir que de alguna manera las personas que ya tienen un derecho adquirido puedan ejercerlo y puedan ejercerlo en condiciones distintas a lo que hoy está establecido en la ley, si nosotros pretendemos que cada persona, las más humildes del país tengan que cursar un proceso ante juzgados de manera individual, apoderados, con un apoderado jamás lograremos avanzar en esta materia, si por el contrario permitimos la acumulación de procesos eso permitiría que barrios enteros mediante procesos acumulados puedan acceder ante notario, a quienes le otorgaríamos funciones jurisdiccionales para este efecto y se pudiera masificar la expedición de títulos de propiedad a quien ya tiene su derecho que tendrá que demostrarlo, a quien ha ejercido pacíficamente la posesión sobre su residencia y es en materia de residencias a lo único que está enfocado este proyecto de gran envergadura que cumpliría con una función social muy importante y que sería un alivio muy grande para millones de familias colombianas, las más pobres del país, en los centros urbanos exclusivamente, en los estratos uno y dos.

Y sería la única manera, la única que hemos encontrado de que pudieran acceder finalmente y algún día a su título de propiedad en las viviendas en las que residen pacíficamente de buena fe por el tiempo que ya las normas actuales del Código Civil lo prevén, claro de buena fe 5 años, cómo se podría acreditar eso, de mil maneras como lo prevé el proyecto a través de la demostración de que ha pagado sus servicios públicos, de que residen pacíficamente, de que lo han hecho por el tiempo que el Código Civil prevé y la ley aprobada por este Congreso hace 3 años.

El quid de todo esto está en dos temas, primero la acumulación, que se permita la acumulación de procesos, eso es lo que les permitiría a las autoridades territoriales, entiéndase alcaldes, poder promover una campaña masiva en esta materia, si seguimos pensando que esto se hará individualmente en donde cada colombiano en esas circunstancias tiene que promover su propio proceso nunca lo lograremos.

Quién va a pagar un abogado para ese proceso en estos estratos, no es posible, la acumulación es lo que puede garantizar el éxito de esta titulación, y segundo la posibilidad de otorgarles esa función a los notarios del país para que cumplan con esta responsabilidad.

El proyecto si ustedes lo leen con cuidado también preserva y garantiza la oposición que pueden ejercer terceros en ese proceso y establece de manera muy clara la manera en que ha de adelantarse el reconocimiento de esos derechos, puedo equivocarme pero lo que estaba previsto es lo notarios no podrán cobrar por este servicio y si estoy equivocado sería bueno que lo incluyéramos en la iniciativa para que no se causen derechos notariales y se constituya en una obligación de estos servidores públicos.

La Secretaría informa que se ha conformado nuevamente el Quórum Decisorio.

La Presidencia dispone retomar el estudio del proyecto de Acto Legislativo número 07.

Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2006 Senado, *por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones con las modificaciones formuladas en las proposiciones números 41, 42 y 43 y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

Por Secretaría se da lectura al título del pliego de modificaciones:

Por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones

La Presidencia cierra la discusión del título y pregunta ¿adoptan los miembros de la Comisión Primera del Senado el título leído?, y estos responden afirmativamente con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad.

Cumplidos los trámites constitucionales y legales la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de reforma constitucional aprobado sea Acto Legislativo?, y estos responden afirmativamente con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad.

La Presidencia designa como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores *Ciro Ramírez Pinzón* (Coordinador), *Germán Vargas Lleras*, *Jesús Ignacio García, Parmenio Cuéllar Bastidas, Samuel Arrieta Buelvas, Mauricio Pimiento Barrera* y *Oscar Darío Pérez,* con quince (15) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2006 Senado, *por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 233 de la Constitución Política quedará así:

El periodo de los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y del Consejo Superior de la Judicatura, es de doce años, no podrán ser reelegidos y permanecerán en el ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta, tengan rendimiento satisfactorio y no hayan llegado a la edad de retiro forzoso.

Artículo 2°. El artículo 239 de la Constitución Política quedará así:

La Corte Constitucional tendrá el número impar de miembros que determine la ley.

En su integración se atenderá el criterio de designación de magistrados pertenecientes a diversas especialidades del Derecho.

Los Magistrados de la Corte Constitucional serán elegidos por el Senado de la República para períodos individuales de diez años, de sendas ternas que le presenten el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.

Los Magistrados de la Corte Constitucional no podrán ser reelegidos.

Artículo 3°. El artículo 254 de la Constitución Política quedará así:

El Consejo Superior de la Judicatura se dividirá en dos salas:

1. *Sala Administrativa,* integrada por seis magistrados elegidos para un periodo de diez años, así: dos por la Corte Suprema de Justicia, uno por la Corte Constitucional y tres por el Consejo de Estado.

2. *La Sala Jurisdiccional Disciplinaria,* integrada por siete magistrados elegidos para un periodo de diez años, por el Congreso Nacional de ternas enviadas por el Gobierno.

Podrá haber Consejos Seccionales de la Judicatura integrados como lo señale la ley.

Artículo 4°. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente, no, sencillamente para expresar que nuestro voto queda condicionado a que se recojan, si se hace un consenso muchas de las inquietudes que se han presentado en el desarrollo del debate.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Así se hará, siguiente proyecto señor Secretario.

Proyecto de ley número 108 de 2006 Senado, *por medio de la cual se modifican las leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones.*

La Secretaría informa que está pendiente de votar la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

El honorable Senador Armando Benedetti Villaneda radica por Secretaría el siguiente oficio y deja constancia ante la Secretaría de su retiro del recinto hasta tanto termine de considerar este proyecto.

Bogotá, D. C.

Octubre 31 de 2006

Doctor

EDUARDO ENRIQUEZ MAYA

Presidente

Comisión primera Senado de la República

Cordial saludo.

Me permito declararme impedido ante esa Comisión Constitucional Permanente del Senado de la República, para participar en la discusión y votación del proyecto de ley número 108 de 2006 Senado, por medio de la cual se modifican las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones, toda vez que mi hermana, Angela Benedetti Villaneda, ejerce como Concejal del Distrito de Bogotá.

Atentamente**,**

Senador de la República,

Armando Benedetti Villaneda.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones.

Por Secretaría se da lectura a las siguientes proposiciones:

Proposición número 44

Suprímase del artículo 1º del proyecto de ley número 108 de 2006, las expresiones "y miembros de juntas administradoras locales municipales y distritales", contempladas en el inciso primero (2 veces) inciso segundo e inciso tercero.

El artículo primero del proyecto de ley 108 de 2006 quedará así:

Artículo 1: El artículo 49 de la Ley 617 de 2000 quedará así:

Artículo 49. *Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los Gobernadores, Diputados, Alcaldes municipales y distritales; Concejales municipales y distritales.* Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y Distritales y Concejales Municipales y Distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio.

Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y Distritales y Concejales Municipales y Distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas.

Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y Distritales, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.

Parágrafo 1°. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre carrera administrativa.

Parágrafo 2°. Las prohibiciones para el nombramiento, elección o designación de servidores públicos y trabajadores previstas en este artículo también se aplicarán en relación con la vinculación de personas a través de contratos de prestación de servicios.

Parágrafo 3°. Prohibiciones relativas a los cónyuges, compañeros permanentes y parientes de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Tratándose de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, las prohibiciones establecidas en el presente artículo se aplicarán únicamente para los cónyuges o compañeros permanentes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil.

Presentado por los honorables Senadores Rubén Darío Quintero, Javier Cáceres Leal y Oscar Darío Pérez.

Proposición número 45

El artículo 3º del proyecto de ley número 108 de 2006 Senado quedará así:

Artículo 3º. Contratación de la póliza de vida para concejales. Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías quinta y sexta, contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida y de salud, para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Los gastos asumidos por la administración central municipal derivados de la contratación del seguro de vida y de salud, de los concejales, no se toman en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración central municipal para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000.

Parágrafo. Contratación asociada de pólizas colectivas. Los alcaldes de municipios de quinta y sexta categoría, podrán delegar en la Federación Colombiana de municipios el proceso de selección y adjudicación del corredor de seguros y/o de la compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, para el cumplimiento de los cometidos y funciones que les asigna a aquellos la ley en relación con las pólizas de seguros de vida y salud a favor de los concejales, garantizando los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, en cuyo caso actuará a título gratuito.

Firmado: honorables Senadores *Rubén Darío Quintero, Eduardo Enríquez, Oscar Darío Pérez* y *Hernán Andrade.*

Proposición número 46

El artículo 4º del proyecto de ley 108 de 2006 Senado, *por medio del cual se modifican las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones, quedará así:*

Artículo 4º. *Vivienda***.** Los concejales de los municipios de las categorías definidas en la Ley 617 de 2000, podrán acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia, en cualquiera de sus modalidades sin que requieran demostrar ahorro previo.

Parágrafo. El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el presente artículo es un aporte estatal en dinero y/o especie que se otorga por una sola vez a un hogar beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este y puede ser complementario de otros subsidios de carácter municipal o departamental.

Firmado: honorables Senadores *Hernán Andrade Serrano y Oscar Darío Pérez*.

La Presidencia abre la discusión del articulado con las modificaciones formuladas en las proposiciones números 44, 45, 46 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

No, solamente las proposiciones que se han discutido aquí es para extender que esas inhabilidades no toquen también a los miembros de las administradoras locales, pero como debemos haberles dado discusión aquí para el segundo debate debo dejar una pequeña premisa, los miembros de las juntas administradoras locales, salvo los de Bogotá, los ediles no reciben ningún emolumento, cero pesos.

Hubo un proyecto que estuvo muy cerquita de ser ley y dio al traste con el de la plenaria de la Cámara en donde les entregaban unos pequeñísimos emolumentos para poder funcionar, para poder pagar pasajes y cosas de estas y eso no lo tenían que hacer sino los municipios que tienen esos miembros de la JAL, que son cierta categoría de municipios, para decir algo el municipio de Medellín eso no le valía nada porque eso eran 280.000 pesos creo que cada tres meses, yo quiero dejar esa constancia de que para el segundo debate estaré con el doctor Rubén Darío Quintero presentando para que esos miembros de la JAL reciban algunos recursos para que quede que se discutió aquí.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones con las modificaciones formuladas en las proposiciones números 44, 45 y 46 y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto original, *por medio de al cual se modifican las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia cierra la discusión del título y pregunta ¿Adoptan los miembros de la Comisión Primera del Senado el título leído?, y estos responden afirmativamente con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad.

Cumplidos los trámites constitucionales y legales la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República?, y estos responden afirmativamente con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad.

La Presidencia designa como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores *Hernán Andrade Serrano* (Coordinador), *Rubén Darío Quintero Villada, Jesús Ignacio García, Gustavo Petro Urrego, Samuel Arrieta Buelvas, Armando Benedetti Villaneda* y *Oscar Darío Pérez,* con quince (15) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es:

Proyecto de ley número 108 de 2006 Senado, *por medio de la cual se modifican las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 49 de la Ley 617 de 2000 quedará así:

Artículo 49. *Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los Gobernadores, Diputados, Alcaldes municipales y distritales; Concejales municipales y distritales.* Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y Distritales y concejales municipales y Distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio.

Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y Distritales y concejales municipales y Distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas.

Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y Distritales, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.

Parágrafo 1. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre carrera administrativa.

Parágrafo 2. Las prohibiciones para el nombramiento, elección o designación de servidores públicos y trabajadores previstas en este artículo también se aplicarán en relación con la vinculación de personas a través de contratos de prestación de servicios.

Parágrafo 3. Prohibiciones relativas a los cónyuges, compañeros permanentes y parientes de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Tratándose de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, las prohibiciones establecidas en el presente artículo se aplicarán únicamente para los cónyuges o compañeros permanentes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil.

Artículo 2°. Adiciónese un parágrafo al artículo 23 de la Ley 136 de 1994:

Parágrafo 3. Si por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurran a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial.

Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales.

En caso de existir comisiones permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos establecidos en el presente artículo.

Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones de los Concejos Municipales y Distritales.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 3º. *Contratación de la póliza de vida para concejales.* Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías quinta y sexta, contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida y de salud, para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Los gastos asumidos por la administración central municipal derivados de la contratación del seguro de vida y de salud, de los concejales, no se toman en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración central municipal para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000.

Parágrafo. Contratación asociada de pólizas colectivas. Los alcaldes de municipios de quinta y sexta categoría, podrán delegar en la Federación Colombiana de municipios el proceso de selección y adjudicación del corredor de seguros y/o de la compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, para el cumplimiento de los cometidos y funciones que les asigna a aquellos la ley en relación con las pólizas de seguros de vida y salud a favor de los concejales, garantizando los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, en cuyo caso actuará a título gratuito.

Artículo 4º. *Vivienda.* Los concejales de los municipios de las categorías definidas en la Ley 617 de 2000, podrán acceder al Sub-

sidio Familiar de Vivienda de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia, en cualquiera de sus modalidades sin que requieran demostrar ahorro previo.

Parágrafo. El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el presente artículo es un aporte estatal en dinero y/o especie que se otorga por una sola vez a un hogar beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este y puede ser complementario de otros subsidios de carácter municipal o departamental.

Artículo 5°. *Otorgantes del Subsidio.* Las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de que trata la presente ley serán el Fondo Nacional de Vivienda con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, para atender aquellos hogares que no se encuentren afiliados al sistema formal de trabajo y las Cajas de Compensación Familiar a aquellos hogares afiliados al sistema formal de trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990 y los artículos 63 y 67 de la Ley 633 de 2000 y Ley 789 de 2002.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios en el Presupuesto General de la Nación, con el objeto de cumplir con los fines previstos en la presente ley.

Parágrafo 2°. El Fondo Nacional de Vivienda o la entidad que haga sus veces, realizará una bolsa especial para atender a la población definida en la presente ley.

Artículo 6°. *Condiciones de acceso.* El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentará las condiciones especiales de acceso al subsidio familiar de vivienda de aquellos hogares conformados por los concejales de los municipios de las categorías 3, 4, 5, y 6 definidos en la Ley 617 de 2000, en especial con lo relacionado con sus modalidades, el monto del subsidio y su aplicación.

Artículo 7°. El artículo 66 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 617 de 2000, quedará así:

Artículo 66. *Causación de honorarios.* Los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales serán como máximo el equivalente al ciento por ciento (100%) del salario diario que corresponde al respectivo alcalde.

En los municipios de categoría especial, primera y segunda se podrán pagar anualmente hasta ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta treinta (30) extraordinarias al año. No se podrán pagar honorarios por prórrogas a los períodos ordinarios.

En los municipios de categorías de tercera a sexta se podrán pagar anualmente hasta setenta (70) sesiones ordinarias y hasta doce (12) sesiones extraordinarias al año. No se podrán pagar honorarios por otras sesiones extraordinarias o por las prórrogas.

Cuando el monto máximo de ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio puede gastar en el concejo, sea inferior al monto que de acuerdo con el presente artículo y la categoría del respectivo municipio se requeriría para pagar los honorarios de los concejales, estos deberán reducirse proporcionalmente para cada uno de los concejales, hasta que el monto a pagar por ese concepto sume como máximo el límite autorizado en el artículo 10 de la presente ley.

Parágrafo. Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4ª. de 1992.

Artículo 8°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora María Isabel Nieto, Viceministra del Interior:

Presidente, gracias, yo quiero en nombre del Gobierno agradecer a los ponentes, agradecer a los miembros de la comisión, de hecho este proyecto hace parte de una agenda que se ha venido trabajando con todos los concejales del país y queremos y creemos que es bueno para la democracia que este proyecto siga su curso y se convierta en Ley de la República, muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Siguiente proyecto señor Secretario.

Proyecto de ley número 68 de 2006 Senado, *por medio de la cual se asignan unas funciones a los notarios.*

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y al siguiente impedimento:

Impedimento:

Me declaro impedido para votar el texto del Proyecto de ley número 68 de 2006 Senado, por medio de la cual se asignan unas funciones a los notarios.

Lo anterior, porque dicho texto hace referencia a temas notariales y en la actualidad tengo un pariente en primer grado de consanguinidad que ocupa el cargo de notaria en la ciudad de Popayán.

Firmado: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chávez.*

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y cerrada su discusión la Comisión le imparte su aprobación con constancia por parte de la Secretaría de la abstención del Senador Luis Fernando Velasco Chávez.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad con constancia de la abstención del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez.

La Presidencia abre la discusión del articulado y concede el uso de la palabra al Ponente honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Se ha planteado sobre derechos notariales, yo quiero señalar que el artículo 18 de esta iniciativa eximía de lo que eran los mayores costos en ese proceso la actividad de inscripción de registro, se estaba exonerando a estas personas de todo pago por concepto de esos derechos, le solicitaría al Presidente que cuando ponga en consideración el articulado en el artículo 18 que ya preveía expresamente el no pago de derechos por inscripción en el registro de estos títulos, se agregue que tampoco estarán sometidos o exonerados del pago de derechos notariales, sería una adición al artículo 18 que se refería exclusivamente al tema de los derechos que había que pagar y por concepto de registro en la oficina de instrumentos públicos.

En nuestro criterio ese era el verdadero costo en que iban a incurrir las personas, exonerados de eso podríamos también y sugiero se vote en ese sentido la exoneración del pago de registros por conceptos de derechos notariales, con esa adición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Como no he leído el articulado de todas maneras me queda un interrogante, zonas de alto riesgo que deberían ser excluidas, bueno zonas de alto riesgo, obviamente bienes de uso público y una sugerencia que saqué de un proyecto similar que el presidente de esta comisión presentó, cierto, usted mismo en la Cámara y es que ante notarios se podrían hacer esas mismas diligencias en el área rural, pero solo para extensiones no superiores a dos hectáreas, por ejemplo.

Es una sugerencia que dejo porque permitiría que ciertas zonas campesinas pudieran hacer valer, construir títulos de propiedad sin que se infiltre el narcotráfico, entonces lo dejo porque obviamente si es más de dos hectáreas ya estamos ante otro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Solamente no se causa el impuesto de registro y anotación y todos estos colaterales a este tipo de operaciones para los estratos uno y dos y ahora se incorporan los derechos notariales, yo lo digo es como por armonía legislativa, en la Ley 546 cuando estudiamos la ley de vivienda dijimos que no se causaban esos derechos notariales o si se causaban mejor con una tarifa del 10% para viviendas de interés social y vivienda de interés social es la que va hasta 145 salarios mínimos que por lo general incorpora el estrato 3.

Mi solicitud es para que quede armonía con esa y lo mismo con la ley de curadores que sean los estratos uno, dos y tres y extensivo a los derechos notariales, porque lo que vale la pena ahí son los cuatro, cinco y seis que son los predios que valen, quisiera hacer esa respetuosa solicitud.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Adiciónese al artículo 18 del proyecto con la siguiente frase al final, al inciso primero y los derechos notariales y el estrato 3, habían dicho, ah incluir el estrato 3, adicionar el estrato 3 y yo le rogaría por Secretaría a usted que incorpore en esta proposición la solicitud que ha hecho el senador en relación con reiterar la norma que ya ha estado vigente para que se entienda que continúa y no se ha derogado en esta iniciativa, en ese sentido sería la proposición.

Ahora tomamos nota de lo que señala el Senador Petro, usted sabe presidente que aquí el debate sobre el tema de predios rurales es una cosa distorsionada cuando se discutió una iniciativa de su parte, en el Orden del Día figura nuevamente su proyecto, yo le rogaría entonces a usted porque no es momento para acumularlos, yo le rogaría a usted que le diéramos trámite a esta iniciativa sin incorporar el tema rural en este momento, el proyecto suyo sí lo prevé.

Y en la sesión del próximo martes votemos el proyecto suyo, también dándole pues si es del caso aprobación y ese proyecto sí trata el tema rural, lleguemos a la plenaria haciendo un esfuerzo para unificar criterios e integrar las dos iniciativas, sería en el sentido de que el suyo figura en el punto 20 del Orden del Día, con el beneplácito de la comisión lo pongamos de primero el martes, lo discutamos y llegamos a la plenaria con un criterio unificado, tanto en lo rural como en lo urbano.

Proposición número 47

Adiciónese el artículo 18 del proyecto de ley número 068 de 2006 con la siguiente frase final al inciso primero: "y los derechos notariales".

Igualmente adiciónese el estrato 3 en el mismo artículo.

Firmado: honorables Senadores *Germán Vargas* y *Oscar Darío Pérez.*

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones con la modificación formulada en la proposición número 47 y sometido a votación es aprobado con constancia por parte de la Secretaría de la abstención de votar del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto original:

Por medio de la cual se asignan unas funciones a los notarios.

La Presidencia abre la discusión del título y cerrada esta pregunta ¿adoptan los miembros de la Comisión Primera del Senado el título leído?, y estos responden afirmativamente con constancia de la Secretaría de la abstención de votar del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez.

Cumplidos los trámites constitucionales y legales la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República?, y estos responden afirmativamente.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Germán Vargas Lleras, con quince (15) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY NUMERO 68 DE 2006 SENADO

por medio de la cual se asignan unas funciones a los notarios.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

De la posesión inscrita

Artículo 1º. *Reconocimiento de la Posesión regular.* Los poseedores materiales de inmuebles urbanos de estratos uno y dos que carezcan de título inscrito, podrán solicitar ante el notario del círculo donde esté ubicado el inmueble que se les reconozca la calidad de poseedores regulares de dichos bienes a fin de quedar habilitados para adquirir su dominio por prescripción ordinaria, de acuerdo con la ley y en los términos y plazos señalados por la Ley 791 de 2002 y las leyes especiales que reglamentan el dominio de los bienes considerados Vivienda de Interés Social (VIS).

Artículo 2º. *Requisitos.* Para hacer efectivo el derecho al que se refiere el artículo anterior, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del inmueble en nombre propio en forma continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad durante un año continuo o más.

2. Acreditar que no existe proceso pendiente en su contra en el que se discuta el dominio o posesión del inmueble iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

No será obstáculo para el ejercicio de este derecho la circunstancia de que existan inscripciones de posesión anteriores sobre todo o parte del mismo inmueble.

Artículo 3º. *Título Aparente.* Se tendrá, entre otros, como título aparente: 1) La promesa de compraventa cuando esta haya dado origen a la entrega del inmueble; 2) la adquisición de mejoras o de derechos y acciones sobre el inmueble, sea por instrumento público o privado.

Artículo. 4°. *Prueba de la Posesión Material.* La posesión material deberá probarse en la forma establecida en el artículo 981 del Código Civil y además se podrá acreditar con la prueba el pago de los impuestos, contribuciones, valorizaciones de carácter Distrital, Municipal o Departamental.

Artículo 5º. *Contenido de la Solicitud.* El interesado en obtener la inscripción de la posesión sobre un inmueble deberá presentar solicitud ante el notario donde se encuentre el bien para el otorgamiento de una escritura pública que acredite la posesión.

La solicitud deberá contener:

A. Identificación del solicitante, y de su cónyuge o compañero permanente, domicilio, estado civil y condición en la que actúa.

B. Identificación del inmueble, nomenclatura, certificación y plano catastrales, linderos y cabida.

C. Declaración jurada en la que el solicitante afirme que no existen procesos pendientes sobre la propiedad o posesión del inmueble iniciado con anterioridad a la fecha de la solicitud.

Artículo 6º. *Documentos Anexos.* Con la escritura de que trata el artículo anterior se deberán protocolizar los siguientes documentos:

1. Certificación y planos catastrales del inmueble con indicación de su localización, cabida y linderos.

2. Los recibos de pago de los impuestos y contribuciones causados por el inmueble y pagados por el solicitante y con una antigüedad de por lo menos un año.

3. Las declaraciones y pruebas que a juicio del solicitante le permitan demostrar que ha ejercido posesión pública, continua y pacífica sobre el inmueble durante el año anterior a la fecha de la solicitud.

Artículo 7º. *Registro*. Una vez autorizada la solicitud, la escritura pública será inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 8º. El Registrador de Instrumentos Públicos deberá practicar la inscripción del título de posesión a requerimiento del interesado en el folio de matrícula del inmueble bajo el código de "Posesión Regular".

CAPITULO II

De la declaratoria de prescripción de vivienda de interés social

Artículo 9°. *Declaratoria de Prescripción Adquisitiva.* Sin perjuicio de la competencia de los Jueces de la República, los poseedores de bienes inmuebles urbanos considerados

como vivienda de interés social de estratos uno y dos podrán solicitar ante el notario público del círculo donde esté ubicado el inmueble la declaratoria de prescripción adquisitiva del dominio, siempre que no exista oposición por parte de terceros que aleguen igual o mejor derecho al del solicitante, y que los interesados lo soliciten mediante escrito presentado por intermedio de abogado, que contendrá:

1. Identificación del solicitante, y de su cónyuge o compañero permanente, domicilio, identificación, estado civil y condición en la que actúa.

2. Identificación del inmueble, nomenclatura, plano y certificación catastral, linderos y cabida.

3. Identificación de la persona o personas que figuren como titulares de derechos reales sobre el bien, indicando las direcciones para su notificación. En caso de ignorarse el lugar de residencia de quienes deban ser citados, deberá indicarse tal circunstancia bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado por la presentación de la solicitud.

4. Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente al inmueble de que se trate.

5. Si lo que se pretende prescribir es una parte del predio, deberá acompañarse, además, el plano y certificado catastrales en que se indiquen los linderos y cabida de la parte del predio sobre el cual se ha venido ejerciendo la posesión.

6. La declaración bajo juramento del solicitante, que se entenderá prestado por la presentación del escrito, de que no existe juicio pendiente en su contra o en contra de su cónyuge o compañero en la que se discuta la propiedad o posesión del inmueble iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

7. Declaración del impuesto predial o paz y salvo municipal en que conste el valor catastral del inmueble correspondiente a la vigencia de la solicitud.

8. Los documentos, declaraciones y demás pruebas que a juicio del solicitante le permitan demostrar que ha ejercido posesión pública, continua y pacífica sobre el inmueble durante el plazo establecido en la ley.

9. En caso de que se pretenda la prescripción ordinaria del bien, copia auténtica de la escritura de que trata el capítulo anterior, debidamente registrada.

Artículo 10. *Admisión y notificaciones.* Si la solicitud y la documentación anexa se ajustan a las disposiciones de la presente ley, el notario aceptará el trámite mediante acta y ordenará la citación de las personas determinadas e indeterminadas que pudieran alegar derechos sobre el bien. Para este fin el notario enviará por correo certificado comunicación dirigida a cada uno de los titulares de derechos reales, a la dirección indicada por el solicitante o, si no se hubiere podido suministrar tal información, se ordenará su emplazamiento en la forma prevista en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

También ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo inmueble siguiendo las mismas reglas establecidas en los numerales 6 y 7 del artículo 407 del Código de Procedimiento Civil.

Igualmente dará aviso a la Secretaría de Planeación Distrital o Municipal, según el caso, para que, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la comunicación, conceptúen sobre la viabilidad de la prescripción atendiendo a que los bienes cuya declaratoria de pertenencia se solicita no se encuentren en zonas que sean objeto de protección ambiental o que sean consideradas de alto riesgo. Si la autoridad de planeación no se pronunciare dentro del plazo fijado, el notario dejará constancia de tal circunstancia y podrá seguir adelante con el trámite de declaratoria de pertenencia.

Artículo 11. *Conciliación.* Si dentro del término de emplazamiento y notificación se presentaren personas que aleguen derechos sobre el bien, el notario dispondrá lo necesario para adelantar una audiencia de conciliación a fin de intentar un arreglo entre las partes interesadas.

Artículo 12. Cuando no se presentaren oposiciones o, cuando habiéndose presentado, se hubiere llegado a un acuerdo conciliatorio se procederá al otorgamiento de la escritura pública en la cual se declare la prescripción del bien, la cual será objeto de registro.

Presentadas oposiciones por parte terceros, si no fuere posible lograr un acuerdo conciliatorio, se archivará la solicitud quedando las partes en libertad de acudir ante los Jueces de la República para solucionar sus diferencias.

Artículo 13. *Mala Fe.* Las inexactitudes en la información suministrada por el solicitante, tales como la afirmación de no existir procesos pendientes, la ocultación del lugar donde pueden ser notificados los titulares de derechos reales sobre el bien, o las manifestaciones sobre el ejercicio de la posesión en forma pública, pacífica y no interrumpida, darán lugar a las acciones contempladas por el Código Penal, al pago de los perjuicios a los terceros afectados y demás sanciones que las leyes establezcan. Igualmente, los particulares que resulten afectados en virtud del desconocimiento de sus derechos podrán adelantar, por vía judicial las acciones pertinentes para obtener la declaratoria de nulidad del acto por medio del cual se declare la prescripción y la consecuente reivindicación del bien, conforme a las reglas y procedimientos previstos en el Código de Procedimiento Civil.

CAPITULO III

Disposiciones generales

Artículo 14. *Matrícula Inmobiliaria.* El Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos deberá asignar el folio o folios en el evento de que el inmueble objeto de posesión o prescripción carezca de matrícula inmobiliaria, con base en el plano y certificación catastrales correspondientes.

Artículo 15. *Afectación a Vivienda Familiar.* Los inmuebles adquiridos como consecuencia de la prescripción reglamentada en esta ley quedarán afectados por ministerio de la ley, al régimen de vivienda familiar, de que trata la Ley 258 de 1996, cuando el adquirente sea casado o viva en unión marital de hecho permanente.

La afectación a vivienda familiar no será obstáculo para que las cooperativas y las entidades financieras debidamente autorizadas por el Gobierno Nacional, otorguen créditos para la construcción y mejora de tales inmuebles y los acepten como garantías de sus créditos, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 258 de 1996.

Artículo 16. *Bienes Imprescriptibles.* No podrán ser objeto de posesión ni prescripción los bienes de uso público, ni los fiscales, ni los parques naturales, ni los que se encuentren dentro de las reservas forestales, ecológicas o en zonas no urbanizables, ni los que pertenezcan a las comunidades indígenas o negritudes señalados por la Constitución Nacional y en general los que la ley declara como imprescriptibles.

Tampoco podrán acogerse a esta ley los inmuebles ubicados en zonas que a juicio del Gobierno Nacional estén afectados por fenómenos de violencia o desplazamiento.

Artículo 17. *Subsidio del Sisbén.* Los adquirentes de vivienda de interés social mediante el procedimiento previsto en esta ley, no perderán por ese hecho los derechos a subsidio por el Sisbén para la adquisición, mejora o autoconstrucción de vivienda, siempre que reúnan los requisitos para tener derecho a tales subsidios.

Artículo 18. *Impuesto de Registro.* En los eventos de prescripción adquisitiva de inmuebles de estrato 1, 2 y 3 no habrá lugar al pago del impuesto de registro y anotación y de los derechos de registro y los derechos notariales.

Parágrafo**.** Todos los títulos que no se hayan registrado lo podrán hacer sin recargo alguno hasta un año contado a partir de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 19. *Promoción y Asesoramiento.* Corresponderá a la Defensoría del Pueblo la promoción y asesoramiento a las personas y comunidades para el trámite de la declaratoria de pertenencia prevista en la presente ley.

Artículo 20. *Solicitud de Documentos.* Las oficinas de catastro y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi deberán entregar al solicitante los planos y certificaciones catastrales a que haya lugar dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud, so pena de causal de mala conducta.

Artículo 21. *Vigencia y Derogatorias.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano quien da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 48.

Invítese al Ministro del Interior y de Justicia, al Procurador General de la Nación, al Defensor del Pueblo, al Fiscal General de la Nación, a los Decanos de las Facultades de Derecho, a la Comisión Colombiana de Juristas para que se pronuncien con respecto al **Proyecto de ley número 81 de 2006 Senado 23 de 2006 Cámara,** por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004 y 599 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y la seguridad ciudadana.

Firmada por los honorables Representantes: *Alvaro Morón, Edgar Gómez* y *Carlos Arturo Piedrahíta.*

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 48 y cerrado este es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

Por Secretaría se da lectura a los Proyectos que la Presidencia someterá a discusión y votación en la próxima Sesión Ordinaria.

1. **Proyecto de ley número 23 de 2006 Senado**, *por medio de la cual se adoptan medidas que permitan superar de manera sostenible la congestión judicial y propiciar condiciones de eficacia y celeridad en la administración de justicia.*

2. **Proyecto de ley número 130 de 2006 Senado**, *por medio de la cual se modifica la Ley 581 de 2000 que reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes Ramas y Organos del Poder Público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política Nacional y se dictan otras disposiciones.*

3. **Proyecto de ley número 133 de 2006 Senado**, *por medio de la cual se adiciona el artículo 38 de la Ley 270 de 1996.*

4. **Proyecto de ley número 46 de 2006 Senado**, *por medio de la cual se protege la existencia y seguridad del Estado, adicionando cuatro artículos al título XVII capítulo II de la Ley 599 de 2000, que tipifican los delitos de incumplimiento a la decisión administrativa de expulsión y reingreso ilegal al país de extranjeros, determinando la no excarcelación.*

5. **Proyecto de ley número 89 de 2006 Senado**, *por la cual se modifica el inciso 1 del artículo 27 del decreto número 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.*

6. **Proyecto de ley número 63 de 2006 Senado**, *por la cual se expiden normas sobre fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación y uso de pólvora y se adiciona el Código de Policía.*

7. Proyecto de ley número 296 de 2006 Senado 139 de 2005 Cámara, *por medio de la cual se adiciona al capítulo cuarto de la Ley 5ª de 1992 Reglamento del Congreso Creación de Comisiones Regionales Interparlamentarias.*

8. **Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2006 Senado**, *por el cual se adiciona la Constitución Política de Colombia, título VIII de la Rama Judicial, capítulo 3 de la jurisdicción contencioso-administrativa, artículo 237.*

9. **Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2006 Senado**, *por el cual se modifica la Constitución Política de Colombia, título IX de las elecciones y de la organización electoral, capítulo I del sufragio y de las elecciones, artículo 258.*

10. **Proyecto de ley número 04 de 2006 Senado**, *por la cual se modifica el artículo 233 de la ley 599 de 2000.*

11. **Proyecto de ley número 97 de 2006 Senado,** *por la cual se desarrolla el numeral 6 del artículo 136 de la Constitución Nacional, complementando las disposiciones de la Ley 5ª de 1992.*

12. **Proyecto de ley número 34 de 2006 Senado**, *por medio de la cual se dicta el estatuto de las personerías.*

13. **Proyecto de ley número 71 de 2006 Senado**, *por medio de la cual se fortalecen las juntas administradoras locales y se dictan otras disposiciones.*

14. **Proyecto de ley número 76 de 2006 Senado**, *por la cual se modifica y se adiciona la Ley 5ª de 1992 para establecer el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Nacional Electoral por parte del Congreso.*

15. **Proyecto de ley número 279 de 2006 Senado 136 de 2005 Cámara**, *por medio de la cual se dicta el estatuto de los derechos y garantías del contribuyente y del usuario aduanero y cambiario.*

16. **Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2006 Senado**, *por medio del cual se modifica el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, agregando al contenido de los planes nacionales y territoriales de desarrollo orientaciones y estrategias específicas de lucha contra la pobreza.*

17. **Proyecto de ley número 102 de 2006 Senado**, *por medio de la cual se establece un proceso especial para el saneamiento de la titulación de la propiedad inmueble.*

18. **Proyecto de ley número 88 de 2006 Senado**, *por medio de la cual se establece el tratamiento de las pequeñas causas en materia penal.*

19. **Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2006 Senado 060 de 2006 Cámara,** *por medio del cual la ciudad de Buenaventura se organiza como distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico.*

20. **Proyecto de ley número 137 de 2006 Senado**, *por el cual se modifica el artículo 83 de la Ley 599 de 2000, Código Penal.*

21. **Proyecto de ley número 132 de 2006 Senado**, *por medio de la cual se adiciona el artículo 2° de la Ley 733 de 2002.*

Por Secretaría se da lectura a los Proyectos que la Presidencia someterá a discusión y votación en la próxima Sesión Conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara:

1. **Proyecto de ley número 49 de 2006 Senado 108 de 2006 Cámara,** *por la cual se organiza el concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 266 de la Constitución Política, acumulado proyecto de Ley 75 de 2006 Senado, por la cual se organiza el concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 266 de la Constitución Nacional.*

2. **Proyecto de ley número 81 de 2006 Senado 23 de 2006 Cámara**, *por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004 y 599 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y la seguridad ciudadana.*

La Presidencia solicita a la Secretaría dar lectura al siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de ley número 46 de 2006 Senado, *por medio de la cual se protege la existencia y seguridad del Estado, adicionando cuatro artículos al título XVII capítulo II de la Ley 599 de 2000, que tipifican los delitos de incumplimiento a la decisión administrativa de expulsión y reingreso ilegal al país de extranjeros, determinando la no excarcelación.*

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abierta su discusión la Presidencia informa que lamentablemente por no registrarse quórum decisorio no se continuará con el estudio de esta iniciativa.

Siendo la 01:50 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el martes 2 de noviembre de 2006 a las 10:00 a. m. a Sesiones Conjuntas de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara.

El Presidente,

Eduardo Enríquez Maya

El Vicepresidente,

Armando Benedetti Villaneda

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2007